

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de cubiertas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden concediendo pensión á D. Enrique Gil y Comporro para ampliación de estudios en el extranjero. Otras disponiendo se anuncie á oposición la provisión de las Cátedras vacantes que se expresan. Otra significando á D. Eduardo Vincenti el aprecio que el Estado ha hecho de su donativo de 160 ejemplares de la obra *El Libro de las Escuelas*, con destino á los Centros docentes, y disponiendo se adquieran 833 ejemplares de la referida obra con destino á las Bibliotecas públicas.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden determinando el orden de colocación en que deben figurar en el escalafón del Cuerpo respectivo los Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles.

Otra disponiendo que las Juntas directivas de las Sociedades Económicas de Amigos del País puedan designar un representante por cada una de ellas en la Conferencia ferroviaria.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—*Sala de lo Contencioso administrativo*.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala. GOBERNACIÓN.—*Sanidad exterior*.—Anunciando que continúan registrándose casos de peste bubónica en Alejandría y otros puntos de Egipto. INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría*.—Orden disponiendo que los Maestros de las Escuelas públicas envíen antes del día 30 de Septiembre próximo á esta Subsecretaría las contestaciones al adjunto cuestionario. Anuncios de vacantes de las Cátedras que se expresan. Real Academia Española.—Concurso literario para conmemorar el tercer centenario de la publicación del *Quijote*. Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero y cuya introducción en España se solicita.

Administración provincial.

Administraciones de Hacienda de las provincias de Zamora y Zaragoza.—Relación de los Médicos que se han provisto de patente en estas provincias para el ejercicio de su profesión.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—La Estrella.—Eléctrica de Soria.—Banco de Gijón.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 153 del *Código de Comercio*.

Banco Hispano Colonial.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Índice del tomo I de sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Tribunal Supremo.—Péago 1.º de sentencias de la Sala segunda, tomo II del presente año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que

se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1905.

WEYLER

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	CUPO		ZONAS	FECHA de la redención.			Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expedieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.		Día.	Mes.	Año.		
José Alonso Fernández.....	1902	Bayona.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	25	Septiembre...	1902	664	Pontevedra.
Bautista González Gilabert.....	1902	Laguardia.....	Idem.....	Idem.....	29	Idem.....	1902	733	Idem.
José Pedreira Sobrino.....	1902	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29	Idem.....	1902	724	Idem.
José Vicente Alvarez.....	1902	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29	Idem.....	1902	735	Idem.
José Hevia Alvarez.....	1902	Gijón.....	Oviedo.....	Gijón.....	27	Noviembre....	1903	980	Oviedo.
David Méndez Piñeirua.....	1901	Castropol.....	Idem.....	Idem.....	9	Idem.....	1901	220	Idem.

Madrid 6 de Julio de 1905.—WEYLER.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Tomando en consideración que el Tribunal de oposiciones á la pensión relativa á 1905 á 1906 que para ampliar estudios en el extranjero entre alumnos de las Escuelas de Ingenieros Industriales establece el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 ha aprobado los tres ejercicios verificados por el único aspirante D. Enrique Gil y Comporro, y lo ha propuesto por unanimidad;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder al Sr. Gil la expresada pensión, importante 4.500 pesetas, que percibirá, á razón de 375 pesetas cada uno de los doce meses, desde el de Octubre del año actual al de Septiembre de 1906, ambos inclusive, previa justificación de residencia en Alemania, que es el país elegido por el interesado para ampliar estudios relativos á la Electrometalurgia del aluminio, por medio de certificado del correspondiente Cónsul de España; previniendo al Sr. Gil que serán de su cuenta los gastos de viaje, y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del expresado Real decreto, y á los efectos en el mismo consignados, terminada la pensión debe presentar al Claustro de la Escuela de Ingenieros Industriales de

Madrid una Memoria referente á los trabajos que efectúe en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar desierto el período de traslación para proveer la Cátedra de Construcción de Máquinas y de Motores térmicos, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, y disponer que se anuncie á oposición la misma Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar desierto, por falta de aspirantes, el período de traslación para proveer la Cátedra de Tecnología mecánica y de Ferrocarriles, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, y disponer que se anuncie á oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 6 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar desierto, por falta de aspirantes, el período de traslación para proveer la Cátedra de Química orgánica y de Tecnología química, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, y disponer que se anuncie á oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

No habiendo ofrecido resultado, por falta de aspirantes, la oposición anunciada para proveer la Cátedra de Topografía y Geodesia y de Economía y Legislación industrial, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie nuevamente á oposición dicha Cátedra. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes emitidos por la Real Academia Española y por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos acerca de la obra de que es autor D. Eduardo Vincenti y Reguera, titulada *El Libro de las Escuelas*, y

Considerando que dictaminado el libro de que se trata por la Academia citada en el sentido de serle aplicado el art. 2.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1895, confirmado por el Real decreto de 23 de Junio de 1899, y notorio que procede la adquisición por el Estado del mayor número posible de ejemplares de la citada obra, por reunir la cualidad de ser de mérito relevante:

Considerando que por haber informado la Junta mencionada que la obra en cuestión es de grande importancia, y, por lo tanto, de necesidad y utilidad para las Bibliotecas públicas, no ofrece duda que reúne las condiciones precisas que para su adquisición exige también el art. 2.º, sin estar comprendida en las excepciones del art. 3.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900;

Considerando que realza el valor de dicha obra el fin plausible en que se ha inspirado su autor al confeccionarla, de reducir, compulsándola con gran tino, el libro inmenso de Cervantes, para ponerlo al alcance de las inteligencias infantiles; siendo de anotar que el indicado autor ha regalado en la época del Centenario del *Quijote*, y con destino á los Centros docentes, 100 ejemplares del propio libro;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se signifique á D. Eduardo Vincenti y Reguera el singular aprecio que el Estado ha hecho del donativo predicho, y que además que merecida recompensa por su trabajo acerca del particular, se le adquirieran con destino á las Bibliotecas públicas 833 ejemplares de su libro, al precio de tres pesetas ejemplar, y con cargo el total de 2.499 pesetas al capítulo 16, artículo único, concepto 3.º, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

INFORME QUE SE CITA

Excmo. Sr.: El Sr. Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Eduardo Vincenti, titulada *El Libro de las Escuelas*, que acompañaba á la atenta comunicación de V. E. fechada el 13 de Mayo último, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

«En cumplimiento del encargo de nuestro ilustre Presidente, he examinado *El Libro de las Escuelas*, publicación en que el Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública, ha reducido y compulsado con singular acierto y tacto exquisito la obra inmortal de Cervantes *El ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*.

No eran escasas, en verdad, las dificultades que representaba este trabajo, ya que el Sr. Vincenti, al eliminar en él frases, pasajes y aun episodios enteros, como la novela del *Curioso impertinente*, por creerlos inadecuados á inteligencias infantiles, con religioso respeto, cuya falta hubiera sido profanación indisculpable, ha cuidado de no añadir para la ilustración y enlace necesarios un vocablo siquiera extraño al texto, sin que por ello se trunque en lo más mínimo el desarrollo de la fábula, se menoscabe su unidad ni se pierda una sola de sus principales bellezas, innumerables y soberanas, con que llenase cumplidamente el fin de tan meritorio trabajo.

Le encabeza un juicio prólogo, en que su autor, el señor Vincenti, encarga con justo entusiasmo fervoroso el valor educativo del *Quijote*, y señala atinadamente las enseñanzas pedagógicas que en él se contienen diciendo que «si la Biblia es el libro de la Iglesia, el *Quijote* debiera ser el libro de las Escuelas»; y «que cuando los niños se identifiquen con estas hojas embalsamadas por el amor á la humanidad; cuando se internen por estas lecciones fundamentales de la experiencia; cuando sus espíritus convivan en estas realidades mundanas, ellos sabrán conducirse en todos los actos sociales, porque multitud de preceptos de urbanidad se enlazan en la obra de Cervantes como rosario de virtudes.»

Sigue al mencionado prólogo una biografía debida á la correcta pluma del Sr. D. Clemente Cortezón, donde en 49 efemérides se resume sucinta pero clara y cabalmente la vida del Príncipe de los ingenios españoles; sirviendo además de ilustración ó aclaración al texto de la obra gran copia de notas tomadas en su mayor parte á sus más autorizados comentaristas. Un retrato de Cervantes, varias láminas cuyos grabados reproducen los más populares episodios del libro sin rival, y una *Carta geográfica de los viajes de Don Quijote y siltios de sus aventuras*, contribuyen gráficamente á impresionar la vista y la memoria de los infantiles lectores á quienes esta publicación se destina.

Por tanto, á juicio del que abajo firma, es de notoria utilidad una edición del *Quijote* adaptada á la inteligencia de los niños como la que ha hecho el Sr. Vincenti, poniendo en ella el mayor esmero; y teniendo en cuenta el provecho que puede reportar á la infancia una obra como *El Libro de las Escuelas*, propone á la Academia la recomiendo al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para los efectos del Real decreto de 29 de Agosto de 1895, en su art. 2.º, y en conformidad con el de 29 de Junio de 1899.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, tengo la honra de comunicárselo á V. E., devolviéndole al propio tiempo la instancia de D. Eduardo Vincenti.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1905.—El Secretario, M. Catalina.—Excmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

### REALES ORDENES

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido para determinar el orden de colocación en que deben figurar en el escalafón del Cuerpo respectivo los Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles nombrados en un mismo concurso de méritos:

Vista la certificación relativa á las fechas de toma de posesión de los Ingenieros mecánicos D. José Blanco y D. José Lasala, que fueron calificados con los números 1 y 2, respectivamente, en el concurso celebrado en 19 de Octubre de 1901, y de cuya certificación resulta que el segundo de los mencionados Ingenieros mecánicos tomó posesión de su destino antes que el primero;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen emitido por la Sección tercera del Consejo de Obras públicas, ha tenido á bien disponer:

1.º Que el nombramiento y colocación en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros Mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles se sujete para los efectos del ascenso por antigüedad á lo establecido en los artículos 6.º y 8.º del vigente reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y en la Real orden aclaratoria de 4 de Agosto de 1876, sustituyendo en estas disposiciones la calificación de la Junta de Profesores de la Escuela especial del Cuerpo de Ingenieros de Caminos por la obtenida en los concursos de mérito para la provisión de vacantes de Ingenieros mecánicos en las Divisiones de ferrocarriles; y

2.º Que con arreglo á lo anteriormente establecido, se coloque en el escalafón del Cuerpo respectivo á Don José Blanco y Banderante antes de D. José Lasala y Eno, que es el orden en que aparecen calificados en el mismo concurso de méritos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido á este Ministerio varios representantes de Sociedades económicas de Amigos del País en solicitud de que les sea concedido derecho á la designación de un delegado por cada una de aquéllas en la Conferencia ferroviaria:

Considerando que el Real decreto de 7 de los corrientes faculta al Ministro de Agricultura para expedir todas las disposiciones que exigía la reunión de la Conferencia, y por otra parte autoriza que el derecho de designar representante puede concederse á entidades distintas de las que en aquél se enumeran:

Considerando que en virtud de tal autorización puede y debe otorgarse á cada una de las Sociedades económicas que lo solicite el expresado derecho:

Considerando que por ser muchas las indicadas Sociedades y por ser conocidos y generales sus estatutos y fines, puede simplificarse el procedimiento, concediendo el derecho en términos generales, con lo cual se evita la instancia y justificación especial por parte de cada Sociedad:

Considerando que esta concesión, conforme al Real decreto, lo es también á la importancia, prestigio, fines é historia de las Sociedades económicas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer, con carácter general, que las Juntas directivas de las Sociedades económicas puedan designar un representante por cada una de aquéllas, sin necesidad de que lo soliciten especialmente, ateniéndose á lo dispuesto en el reglamento de la Conferencia sobre forma y plazos para la designación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.  
Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. José Manuel Ramírez Meléndez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 30 de Enero de 1905, sobre aplicación de la penalidad establecida en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

D. Francisco Ayestarán Elocegui contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 21 de Febrero de 1905, sobre suspensión de labores practicadas en la mina *Amolada*.

D. Antonio Poles y D. Baldomero Catenza contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 10

de Marzo de 1905, sobre derechos arancelarios de una partida de trigo.

D. Manuel Martínez Poyatos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Marzo de 1905, sobre comprobación de faltas cometidas en el Negociado de Certificados y separación del demandante del Cuerpo de Correos.

D. Cirilo Guerrero Ciosa contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Marzo de 1905, sobre premio de investigación en los bienes legados por Doña Elena Fernández y Matanzas.

D. Antonio de Jorge Sahagún contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Abril de 1905, sobre concesión de un tranvía llamado de Antón Martín, con tracción de sangre.

D. Serafin Romeu Portas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Marzo de 1905, por la que se impone por concepto de contribución industrial á las almadras Ensenada de Barbatre y Zahara una cuota de 5 por 100 proporcional á la cuantía del canon de arrendamiento anual.

D. Angel Martínez García contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 12 de Enero de 1905, sobre defraudación de la riqueza urbana contra D. Ramón Brunañiti.

D. Vicente Masó Garcés contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Marzo de 1905, sobre destitución de Secretario del Ayuntamiento de Alcora, nombrando interinamente á D. Emilio Teruel.

La Compañía Transatlántica contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 22 de Enero de 1905, sobre liquidación del impuesto de utilidades de 1902.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 8 de Junio de 1905.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, continúan registrándose casos de peste bubónica en Alejandria y otros puntos de Egipto.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 10 de Julio de 1905.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid la Cátedra de Construcción de Máquinas y de Motores térmicos, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, tener el título de Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente, ó aprobados los ejercicios de reválida para el mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, con los documentos que acrediten su capacidad legal; de una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, y de un programa de la asignatura, dividida en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan, y del método de enseñanza que en el mismo se proponga.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia documentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid la Cátedra de Tecnología mecánica y de ferrocarriles, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, tener el título de Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente, ó aprobados los ejercicios de reválida para el mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, con los documentos que acrediten su capacidad legal; una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, y un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se proponga.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia documentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid la Cátedra de Química orgánica y de Tecnología química, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas de en-

trada y 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, tener el título de Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente, ó aprobados los ejercicios de reválida para el mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, con los documentos que acrediten su capacidad legal; una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, y de un programa de la asignatura dividida en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se proponga.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia documentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid la Cátedra de Topografía y Geodesia y de Economía y Legislación industrial, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, tener el título de Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente, ó aprobados los ejercicios de reválida para el mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, con los documentos que acrediten su capacidad legal; una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se proponga.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia documentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 28 de Abril de 1905 y Real orden de la misma fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que cada Maestro ó Maestra en propiedad ó interino de cada una de las Escuelas públicas de España envíe, antes del día 30 de Septiembre próximo, á esta Subsecretaría las contestaciones correspondientes al cuestionario cuyo modelo se publica á continuación, para la formación de la «Estadística de edificios escolares».

#### Estadística de edificios escolares.

Provincia de .... Ayuntamiento de .... Escuela (1) ... de niños .... de (2) ....

1.º ¿Es la Escuela propiedad del Estado, de la provincia, del Municipio, de fundación ó de particular? ....

2.º Si el edificio es de alquiler, ¿cuánto se paga por él (3) anualmente? ....

3.º Orientación: ¿A qué lado se halla la fachada del edificio? ¿Al Norte, al Sur, al Este ó al Oeste? ....

4.º ¿Es edificio construido expresamente para Escuela, ó es local acondicionado para este fin? .... En este último caso, ¿es edificio aislado ó forma parte de otro edificio? ¿Qué piso ó pisos ocupa? ....

5.º ¿Tiene en el mismo edificio habitación el Maestro ó Maestra? .... Si no la tiene en el mismo edificio, ¿la tiene en otro local? .... ¿De quién es propiedad ese local? .... Si es de alquiler, ¿cuánto se paga por él anualmente? .... Si el Maestro ó Maestra no tiene casa, ¿qué cantidad percibe en concepto de indemnización? ....

6.º ¿Con qué materiales (4) está construida la Escuela? ....

7.º ¿De cuántas habitaciones consta el local para la Escuela? .... ¿Y la casa (5) para el Maestro? ....

8.º ¿Qué forma geométrica tienen las aulas? (Rectangular, cuadrangular, trapezoidal?) ....

9.º ¿Qué capacidad tienen las aulas? .... metros de ancho ....; metros de largo ....; metros de alto.

10. ¿Cuántos alumnos caben cómodamente en las aulas? .... ¿Cuántos suelen asistir ordinariamente? ....

11. ¿Qué luces (6) tienen las aulas? .... Dimensiones de las ventanas ó balcones: alto .... metros; ancho .... metros. ¿De qué lado (Naciente, Poniente, Norte ó Sur, Cenital) están las luces? .... ¿De qué lado reciben la luz los alumnos (derecha, izquierda, etc.?) .... ¿Son suficientes las luces? ....

12. Ventilación de las aulas .... ¿Es suficiente? ....

13. ¿Tiene agua la Escuela? .... ¿De qué procedencia: de río, de pozo, de fuente? .... ¿Es potable? .... ¿Es abundante? .... ¿Se utiliza para todas las necesidades? ....

14. ¿Qué pavimento tiene la Escuela? (¿De madera, ladrillo, baldosines, tierra, etc.?) ....

(1) Graduada, Superior, elemental, mixta, de temporal, etc.

(2) Nombre de la parroquia, barrio, calle, caserío ó entidad de población en que se halla la Escuela.

(3) Este dato, si no lo conoce el Maestro, debe recogerlo en el Ayuntamiento, donde lo facilitarán sin dilación para evitar molestias al Maestro.

(4) Ladrillos, adobes, piedra de sillería, mampostería, etcétera.

(5) Indíquese las que sean: sala, comedor, cocina, dormitorios, etc.

(6) Tantas ventanas ó balcones, ó claraboyas, ó las que sean.

15. ¿Tiene la Escuela retretes ó urinarios? .... ¿Cómo se evacuan las inmundicias? ....

16. ¿Tiene alumbrado para las clases nocturnas? .... Si lo tiene, ¿de qué especie es? .... ¿Es suficiente? ....

17. ¿Tiene la Escuela jardín, patio, corral, etc.? .... ¿En qué se juegan los niños durante el recreo? ....

18. ¿En qué estado de conservación se halla la Escuela? (Bueno, regular, mediano, ruinoso, etc.)

(Fecha y firma del Maestro.) V. B.º del Alcalde (ó del Alcalde de barrio en las capitales de provincia y poblaciones de más de habitantes 10.000).

2.º Que para asegurar el cumplimiento de este servicio, base obligada de cuanto haya de hacerse en materia de construcción y subvenciones de edificios escolares, los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública y los Delegados Regionales de Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia dispongan la inserción en el Boletín oficial de la provincia de esta orden y tomen las medidas necesarias, por medio de los Inspectores, Alcaldes y Habilitados para que llegue á conocimiento de todos los Maestros, á fin de que ninguno pueda eludir su cumplimiento dentro del plazo que se señala.

3.º Que por la Sección de Estadística del Ministerio se pase una relación á la Ordenación de Pagos, en el mes de Octubre, de todos los Maestros ó Maestras que hubieren dejado sin cumplir esta orden, para que sean baja en las nóminas mientras no la cumplan.

4.º Que de las Escuelas que se hallen cerradas por cualquier causa envíen los datos correspondientes los Inspectores provinciales si se trata de Escuelas existentes en capitales de provincia, y los Alcaldes presidentes de las Juntas locales si se trata de Escuelas de cualquier otra población, indicando uno y otros, después de contestar al cuestionario, que la Escuela ó Escuelas correspondientes se hallan cerradas por tal ó cual motivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1905. El Subsecretario de I. P. y B. A., Rosales.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de ....

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que el Sr. D. Gabriel Molina, en nombre y representación del Sr. B. Herder, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España, después de cumplir las formalidades prevenidas en el Decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Manual del Congregante de la Santísima Virgen», publicado con aprobación y licencia de los Superiores y aprobado por los Excmos. Sres. Arzobispos de Buenos Aires y Friburgo.—Friburgo de Brisgovia (Alemania).—1905.—Tip. de B. Herder.—1 vol. en 8.º, de 256 págs., con 2 fotografías.

«La Educación cristiana de la Juventud», por Cornelio Crespo Toral.—Segunda edición.—Friburgo de Brisgovia (Alemania).—1905.—Tip. de B. Herder.—1 vol. en 8.º, de XXVI-750 págs. y 2 de anuncios, con el retrato del autor en fotograbado.

Madrid 8 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

#### Real Academia Española.

En cumplimiento de lo que dispone la Fundación del Duque de Berwick y de Alba y Conde de Lemos, en memoria de la Excelentísima Sra. Doña Rosario Falcó y Osorio, Duquesa de Berwick y de Alba y Condesa de Lemos y Siruela, para conmemorar el tercer centenario de la publicación del Quijote, esta Corporación abre un concurso literario, cuyo asunto, premio y condiciones son los siguientes:

##### Asunto.

Estudio crítico del teatro de Miguel de Cervantes. Deberá comprender investigaciones originales sobre la cronología y fuentes de cada pieza, sobre su influencia en la literatura posterior y sobre el lenguaje y versificación de Cervantes, considerado como poeta dramático.

##### Premio.

Doce mil pesetas en metálico, descontados los gastos de administración, y sin perjuicio del aumento ó disminución que tengan los intereses del capital destinado á la fundación.

##### Condiciones.

El término de presentación de obras para este primer concurso comenzará á contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID, y quedará cerrado el 31 de Enero de 1908, á las doce de la noche, recibiendo las obras en la Secretaría de esta Corporación.

El premio, si resultare obra digna de él, se adjudicará en el mes de Mayo de 1908, siempre que la extensión ó índole de la obra ó obras presentadas hagan posible su examen en el plazo de Enero á Mayo, pues de no ser así se entenderá éste prorrogado hasta el fin del año.

La impresión de la obra premiada correrá á cargo y quedará á beneficio del autor, al que no se entregará la totalidad del premio hasta después de impresa la obra, reteniendo entre tanto la Academia la parte de metálico que le pareciere suficiente para la impresión.

Los manuscritos no premiados se devolverán á sus respectivos dueños, quedando propiedad de la Academia el manuscrito de la obra premiada.

Los originales presentados al concurso no podrán ir suscritos por el autor, el cual conservará en la obra el anónimo, distinguiéndole con un lema igual á otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos, y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

Las obras podrán ser escritas por uno ó varios autores; pero en ningún caso se dividirá el premio entre dos ó más obras.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se expresen su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por el correo designará, sin nombrarse, la persona á quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas á este concurso quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, á satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama ó persona autorizada para pedirlo.

No se admitirán á este concurso más obras que las inéditas no premiadas en otros concursos y escritas por españoles en idioma castellano, quedando excluidos los individuos de esta Corporación.

Adjudicado el premio, se abrirá el pliego correspondiente y se leerá el nombre del autor.

Si por falta de mérito bastante en las obras presentadas el concurso quedara desierto, la Academia lo anunciará oportunamente y abrirá otro nuevo por otros tres años, sin perjuicio del que anuncie en su trienio respectivo.

Madrid 10 de Julio de 1905.—El Secretario, M. Catalina.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Arrendamiento de contribuciones de la provincia de Cáceres.

D. Ramón Miña y Alvarez, Arrendatario de las contribuciones de la provincia de Cáceres.

Hago saber que en el expediente general de apremio que se instruye contra contribuyentes morosos se ha dictado, con fecha 20 de Mayo último, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo D. Carlos Castor, vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, uno de los comprendidos en la citada relación, se publica el presente edicto á los efectos prevenidos en el apartado 4.º, art. 142, de dicha instrucción.

Cáceres 1.º de Julio de 1905.—El arrendatario, Ramón Miña. P-443

D. Ramón Miña Alvarez, Arrendatario de contribuciones de la provincia de Cáceres.

Hago saber que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra D. Manuel Márquez, vecino que fué de Arroyo del Puercio, por delitos del impuesto de transportes, se dictó con fecha 25 de Febrero último la siguiente providencia:

«Resultando que D. Manuel Márquez, vecino que fué de Arroyo del Puercio, ha sido personalmente declarado por la Autoridad competente responsable al pago de 12 pesetas por el concepto de transportes, correspondientes al año 1904, y considerando que es procedente la vía de apremio contra los bienes particulares de dicho señor, así se decreta, requiriéndole para que en el término de ocho días pague el importe del descubierto que se le reclama, más las dietas y costas que se devenguen, y si no lo efectúa procedase al embargo de frutos, rentas, bienes inmuebles y semovientes que aquél posea, como también de las fincas que señalará el que provee, solicitándose respecto de éstas su anotación preventiva en el Registro de la propiedad.»

Y desconociéndose en la actualidad el domicilio del interesado, acuerdo la publicación del presente edicto, en cumplimiento de lo que preceptúa el caso 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cáceres 1.º de Julio de 1905.—Ramón Miña. P-444

### Recaudación ejecutiva de Hacienda de la zona de Figueras.

D. Salvador Giralt y Hors, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Ciurana, zona de Figueras.

Hago saber que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondientes al año de 1903, contra varios contribuyentes de ignorado paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, con fecha 1.º de Abril último se ha dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

D. Francisco Alegre debe 416 pesetas; D. José Brugués debe 316 pesetas; D. Pedro Ministrall debe 504 pesetas; Don Salvador Moner debe 308 pesetas; Parcera Gorgot Sabadi, hoy Pedro Sabadi, debe 306 pesetas; D. Buenaventura Soler debe 219 pesetas, y D. Juan Lloréns debe 822 pesetas.

Lo que hago público en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos de instrucción; debiendo advertir á los deudores, causahabientes y acreedores hipotecarios que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en los estrados de las Casas Consistoriales de este pueblo, así como también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Aviñonet, núm. 5, bajos (Figueras).

Dado en Ciurana á 27 de Junio de 1905.—Salvador Giralt. P-438

D. Salvador Giralt y Hors, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Pontós, zona de Figueras.

Hago saber que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año de 1903, contra varios contribuyentes de ignorado paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, con fecha 3 de Abril último se ha dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

Tomás Aupé, debe 264 pesetas; D. Juan Calmó Bartomeus, debe 404 pesetas, y D. Pedro Serra Sabriá, debe 228 pesetas.

Lo que hago público en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos de instrucción; debiendo advertir á los deudores, causahabientes y acreedores hipotecarios que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en los estrados de las Casas Consistoriales de este pueblo, así como también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Aviñonet, núm. 5, bajo, Figueras.

Dado en Pontós á 28 de Junio de 1905.—Salvador Giralt. P-440

### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Relación de los señores Médicos que se han provisto de patente en esta provincia para ejercer la profesión en el presente año, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 para su publicación en la GACETA DE MADRID.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MEDICOS	Cuota del Tesoro. — Pesetas.	AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MEDICOS	Cuota del Tesoro. — Pesetas.
Zaragoza	Alejandro Palomar de la Torre	70	Codo	Antonio Moreno Vicente	20
Idem	Santiago Burlano Ruiz	70	Lécera	Amadeo J. Foz Bello	20
Idem	Serapio Pérez López	70	Aguilón	Tomás Martínez	20
Idem	M. Baldomero Berbida	70	Herrera	Santiago Luis García	20
Idem	Antonio Gota Casas	70	Puebla Albortón	Antonio Hueto	20
Idem	Máximo Cholíiz Sánchez	70	Villar Navarros	Angel Olivar	20
Idem	Eduardo Romeo Soda	70	Borja	Leoncio Pascual Vargas	40
Idem	Pantaleón Vinaja Alfonso	70	Idem	Luis Ortega Solsona	40
Idem	Joaquín García Marín	70	Idem	Malaquías Marco Lardies	40
Idem	Francisco Arpal Daina	70	Idem	Victorio Mariol Barrics	40
Idem	Patricio Brabio Díaz	70	Anicón	Francisco Clavería	20
Idem	Segundo Bravo José	70	Roquiñoni	Delfin Vicéns	20
Idem	Emilio Burges Solano	70	Bulbuenta	José Soláns	20
Idem	Melchor Carrión Navarra	70	Gallur	Faustino Navarro	20
Idem	Julián Guallar Torres	70	Luceni	Jacinto Jarsé	20
Idem	Juan Motis Sevil	70	Tabuenea	Valeriano Vázquez	20
Idem	José Esteban García Fraguas	70	Fuendejalón	Angel Rabinal	20
Idem	Tomás Arnal Ramos	70	Magallón	Manuel Cuartero	25
Idem	Waldimiro Mundi Mascort	70	Idem	Julio Bernal Noilles	25
Idem	José Escardó García	70	Pedrola	Lino Ichazo Ganilla	25
Idem	Juan Carafraña Amorós	70	Idem	Agapito Telasco Esquerza	25
Idem	Manuel Vidal Escribano	70	Calatayud	Gregorio Calmarza Larriba	45
Idem	Mariano Roselló Artajona	70	Idem	Francisco Gaspar Blanco	45
Juslibol	Ricardo Pradells García Muñoz	20	Idem	Domingo Monreal	45
Zaragoza	Pedro Ramon Cajal	70	Idem	José Ferrer Lázaro	45
Idem	Luis Marco Dominguez	70	Idem	Waldo Ferrer Lázaro	45
Idem	Luis Fuentes Gracia	70	Arándiga	Enrique Brieva Quilez	20
Idem	Eusebio Teresa Bellido	70	Brea	Braulio de S. Amós	20
Idem	Cristino Joaquín Muñoz	70	Illueca	Alberto Carlos	20
Idem	Juan Lite Ara	70	Jarque	Manuel Diaz Pellejero	20
Peñafol	Jesús Carilla Hucillas	20	Codos	Andrés Vitoria Blanco	20
Zaragoza	Román Vicente Barrios	70	Caspe	B. Camilo Morales	40
Idem	Augusto García Burriel	70	Idem	Francisco Blasco	40
Idem	Valero Cañete Recalde	70	Cinco Olivas	Juan Gómez	20
Idem	Juan Enrique Iranso	70	Escatrón	César Castañer	25
Idem	Mariano Muñoz	70	Sástago	Aniceto Lapater	25
Idem	Pedro Aramburo Altona	70	Acered	Carlos Mateo Montero	20
Idem	Andrés Hortet Lanearica	70	Atea	Antonio Maicas Núñez	20
Idem	Jaime Penella Murt	70	Used	Juan Pedro Muniesa	20
Idem	Juan Sala Esteve	70	Idem	Mariano Muniesa	20
Idem	Jorge Aznarez Mozas	70	Belmonte	José Franco Ruiz de Azagra	20
Idem	Octavio García Burriel	70	Fuentes Gilán	Primo Torner	20
Idem	Isidro Lascertales Calvo	70	Masa	José Martínez Vicente	20
Idem	Joaquín de la Riva Tinajas	70	Miedes	Luis Romeo Julián	20
Idem	José Ojud Nivelá	70	Villafoiche	Miguel Estevan	20
Idem	Vicente Lafuerza Erro	70	Egea	Feliciano Benavides	25
Idem	Manuel Gascón Román	70	Idem	Ambrosio Cubeñas Madrazo	25
Idem	Eduardo Pastor Guillén	70	Idem	Martin Blesa Magin	25
Idem	Gregorio Bandragón	70	Idem	Esteban Mayago Salvador	25
Idem	Atanasio Claver Bello	70	Biota	Tomás Navarro	20
Idem	Fausto Guimbao Simón	70	Castejón de Villanueva	Luis Diaz Conde	20
Idem	José Linares Morlanes	70	Erla	Amadeo Rical	20
Idem	Teodoro Ríos Blanco	70	Idem	Juan José Cabrera Duce	20
Idem	Ceferino José Sampietro	70	Fararonés	Pedro Martínez Solano	20
Idem	Luis Cerezo Saures	70	Oses	Pascual Lazcorreta del Buey	20
Idem	Toribio Bazán Pascual	70	Pradilla	Luis de Rafo Gramogé	20
Idem	Mariano Berdejo Carreras	70	Remolinos	Jaime Capdevila	20
Idem	Ricardo Lozano Moncón	70	Sierra Lema	Antonio Gabete	20
Idem	Mariano Calvo Lanaja	70	Tauste	Francisco González del Castillo	20
Idem	Manuel Simón Portas	70	Idem	Manuel Bravo Vidal	20
Idem	Francisco Blas Urzola Marcén	70	Valpalmas	Bienvenido Gil Esio	20
Idem	Juan Bartero Lerga	70	Luna	Rafael Aisa Labalsa	20
Idem	Enrique Pratori Martínez	70	Murillo de Gállego	Sixto Becós Lanuza	20
Idem	Félix Cerrada	70	Santa Eulalia de Gállego	Nemesio León Cortés	20
Idem	Antonio Vilella Balve	70	Morata del Jalón	Clemente Mariscal	25
Idem	Angel Mas Ferrer	70	Riela	Antonio Valero Olivar	25
Idem	Mariano Pina Gómez	70	Salillas	José María Moré	20
Idem	Luis Pabiani D. de Cabria	70	Longares	Manuel Muñoz Fuertes	20
Idem	José Alejandro Roche	70	Muel	Casiano Ambrós	20
Idem	Agustín Ibáñez Yangüas	70	Bárbales	Florentino Raste Cebrián	20
Idem	Román Coneta Navarro	70	Bardallur	Crispín Navarro	20
Idem	Juan José Rivas	70	Idem	José Lázaro Bravo	20
Idem	Angel Cebollero Ladaga	70	La Muela	Conrado Barlés Ramo	20
Idem	Luis Pérez Serrano	70	Plasencia	Antonio Burlano Gómez	20
Idem	Mariano Ainsa Loscas	70	Epila	José Lorente Gil	25
San Juan	Ramón Doste	20	Idem	Francisco Ainsa Calvo	25
Garrapinillos	Julio Asirón Sevilla	20	Grisen	Eusebio López Bernal	20
Zaragoza	Hipólito Fairén	70	Lumpiaque	Juan Noguera	20
Idem	Luis Plater	70	Rueda	Alfonso Franco	20
Idem	Simeón Val Martín	70	Pina	Luis Aznarez Alvarado	50
Idem	Demetrio Pastor Socchaga	70	Bujaralez	Baldomero Martínez	20
Idem	Francisco Rebolida Cros	70	Faresta	Domingo Cirisuelo	20
Idem	Serafín Faci Abad	70	La Almolva	Juan Bautista Brea	20
Idem	Angel Mancario Padilla	70	Monegrillo	Francisco Martínez Almudévar	20
Idem	Mariano Paraiso Labad	70	Osera	Ramiro León Cortés	20
Idem	César Ballarón Lizarraga	70	Fuentes de Ebro	Antonio Viamonte	20
Idem	Jerónimo Faure García Asensio	70	Idem	Juan Vergara	20
Idem	Juan Martín Benito	70	Quinto	Pedro Avilla Sangüesa	20
Idem	Enrique Ostalé	70	Sos	Donato Emiliano Ladrero	25
Idem	Manuel Olivar	70	Idem	Evaristo Fuertes López	50
Idem	Luis Bovio	70	Idem	Simón Bueno Sánchez	25
Idem	Ricardo Royo Villanova	70	Beil	Agustín Barrasa	20
Idem	Manuel Abascal	70	Salvatierra	Julio Serrano del Buey	20
Alhama	Adolfo Navarro Español	20	Tiermas	Manuel Diaz Gómez	20
Idem	Guillermo Martínez	20	Urries	Adrián Laborda Caveró	20
Idem	Mariano Garza Franco	20	Castilerías	Cristóbal Almorcegui	20
Carenas	Ramón Franco Molina	20	Sádala	José Gállego	20
Ides	León de Gregorio Urquía	20	Idem	Eugenio Lorlés	20
Monterde	Miguel Bayo Lapater	20	Uncastillo	Julian José Peralta	25
Ariza	Calixto J. Galileo Domínguez	25	Idem	Ricardo Vives	25
Idem	Francisco Trigo	25	Tarazona	Carlos Hernández	60
Torrijo	Delfin Velilla López	20	Novallas	Sotero Ibarri Benedicto	40
Aranda	Antonio Andujar	20	Leriñena	Casiano Sierra Felipe	20
Cervera	Joaquín Velilla	20	San Mateo	Mariano Marín	20
Villalonga	Tomás Ferrer Lázaro	20	Villamayor	Eduardo Chamorro	20
Idem	José Arribas Mainer	20	Villafraña	Mariano González Gómez	20
Villarroya S.	Eduardo Villafria	20	Torres de Bersellán	Mariano Banzo Padró	20
Belchite	Miguel Sebastián Lorente	50	El Burgo	Jesús Ibarz Cartín	20
Idem	Ramón Coli Magiral	50			

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, se hace público por medio de este periódico oficial, quedando desde esta fecha prohibido en absoluto á todos los farmacéuticos de esta provincia el despacho de fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que la autorice.

En caso de infracción en este precepto, incurrirán en las multas que determina el art. 6.º, y los Médicos que carezcan de la patente pagarán el duplo de la de primera clase, con arreglo á la población de su residencia.

Zaragoza 28 de Junio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.

Relación nominal de los señores Médicos y Cirujanos residentes en esta provincia que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en el presupuesto actual, con arreglo al Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	CLASE de patente.	Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	CLASE de patente.
1	Manganeses Lampreana...	D. Tomás Aguado...	3. <sup>a</sup>	64	Cotanes...	D. Pedro Miguel...	2. <sup>a</sup>
2	Idem...	Bernardo Pardal...	3. <sup>a</sup>	65	Premios de Campos...	Ventura Anca...	3. <sup>a</sup>
3	Villalba Lampreana...	Bibiano Lebrero...	3. <sup>a</sup>	66	Tabara...	Jerónimo Nieto...	3. <sup>a</sup>
4	Cañizo...	Marcelo Herreras...	3. <sup>a</sup>	67	Taramontanos Tabara...	Bartolomé Modesto Ruiz...	3. <sup>a</sup>
5	Idem...	José Toranzo...	3. <sup>a</sup>	68	Moraleja de Sayago...	José Cabero...	3. <sup>a</sup>
6	Riego...	Juan Isidro Luis Losada...	3. <sup>a</sup>	69	Luchino...	Bernardo Alencendal...	3. <sup>a</sup>
7	Revellino...	Jesús Valea...	3. <sup>a</sup>	70	Alfaraz...	Antonio Fernández...	3. <sup>a</sup>
8	San Miguel del Valle...	Bernardo Aragón...	3. <sup>a</sup>	71	Fermoselle...	Sebastián Salvador...	3. <sup>a</sup>
9	Villanueva del Campo...	Tiburcio Estébanez...	3. <sup>a</sup>	72	Fresno de Sayago...	Pascual Cordero...	3. <sup>a</sup>
10	Vega de Villalobos...	Leandro Pastor...	3. <sup>a</sup>	73	Madridanos...	Urbano Silva...	2. <sup>a</sup>
11	San Martín...	Enrique Luengo...	2. <sup>a</sup>	74	Morales del Vino...	Felipe Hernández...	3. <sup>a</sup>
12	Carbajales...	Miguel Cospedal...	3. <sup>a</sup>	75	Idem...	Hernenegildo Hernández...	3. <sup>a</sup>
13	Idem...	Manuel Bobillo...	3. <sup>a</sup>	76	Perdigón...	Angel Sebastián...	2. <sup>a</sup>
14	Cañizal...	José María Sáenz...	3. <sup>a</sup>	77	Algodre...	Tomás Salvador...	3. <sup>a</sup>
15	Bóveda...	Evaristo Mangas...	3. <sup>a</sup>	78	Coreses...	Higinio Baz...	3. <sup>a</sup>
16	Guarrate...	Primo Hernández...	3. <sup>a</sup>	79	Idem...	León Matallana...	3. <sup>a</sup>
17	Castrillo la Guareña...	Anacleto Mansalve...	3. <sup>a</sup>	80	Moraleja del Vino...	Daniel Álvarez...	2. <sup>a</sup>
18	Bayesa...	Tomás Pierna...	2. <sup>a</sup>	81	Idem...	Adolfo Fernández...	2. <sup>a</sup>
19	Argujillo...	Celedonio Macías...	3. <sup>a</sup>	82	Villaralbo...	Bernardo Alonso...	3. <sup>a</sup>
20	Maderal...	Eustaquio Cereceda...	3. <sup>a</sup>	83	Casaseca de Chanas...	Ricardo Baz...	3. <sup>a</sup>
21	San Miguel de la Rivera...	Ignacio Queipo...	3. <sup>a</sup>	84	Bustillo...	Hilario Ruiz...	2. <sup>a</sup>
22	San Cebrían...	Andrés Robles...	3. <sup>a</sup>	85	Malva...	Amado Cayado...	2. <sup>a</sup>
23	Casaseca de Campeau...	León Álvarez...	3. <sup>a</sup>	86	Fuentececas...	Crisanto Bragado...	2. <sup>a</sup>
24	Jambrina...	Pedro Castro...	3. <sup>a</sup>	87	Pozouantigo...	Esteban Martín...	2. <sup>a</sup>
25	Andairas...	Atanasio Calvo...	3. <sup>a</sup>	88	Sauzoles...	Conrado Mulas...	2. <sup>a</sup>
26	Corrales...	Salvador Andrés...	2. <sup>a</sup>	89	Castro nuevo...	Zauro Pinilla...	3. <sup>a</sup>
27	Idem...	Francisco Palacios...	2. <sup>a</sup>	90	Aspariegos...	Valentín Matilla...	3. <sup>a</sup>
28	Idem...	Fernán Baranda...	2. <sup>a</sup>	91	Idem...	Francisco Chamorro...	3. <sup>a</sup>
29	Montamarta...	Mariano Gasete...	2. <sup>a</sup>	92	Villalube...	Basilio Baena...	2. <sup>a</sup>
30	Iniesta...	Alfredo Araujo...	2. <sup>a</sup>	93	Morales de Toro...	Román García...	2. <sup>a</sup>
31	Arrabalde...	Eliás Blanco...	3. <sup>a</sup>	94	Idem...	Tomás España...	2. <sup>a</sup>
32	Benavente...	Juan Tapióles...	1. <sup>a</sup>	95	Belber...	Custodio González...	2. <sup>a</sup>
33	Idem...	Justo Zote...	1. <sup>a</sup>	96	Vevedunarbán...	Ricardo Astudillo...	2. <sup>a</sup>
34	Idem...	Felipe Bobillo...	3. <sup>a</sup>	97	Idem...	Aurelio Astudillo...	2. <sup>a</sup>
35	Idem...	Maximiliano de la Vega...	2. <sup>a</sup>	98	Pinilla...	Mariano González...	2. <sup>a</sup>
36	Idem...	Avencio Guerra...	2. <sup>a</sup>	99	Toro...	Eduardo Jorge...	1. <sup>a</sup>
37	Idem...	Manuel Guerra...	3. <sup>a</sup>	100	Idem...	Alberto Alta...	1. <sup>a</sup>
38	Idem...	Diego Pascual...	3. <sup>a</sup>	101	Idem...	Jenaro Álvarez...	3. <sup>a</sup>
39	Fuentelapeña...	Alfredo López...	3. <sup>a</sup>	102	Idem...	Ignacio Ruiz...	3. <sup>a</sup>
40	Villabuena...	Constantino Rodríguez...	3. <sup>a</sup>	103	Idem...	Mamerto Esquete...	3. <sup>a</sup>
41	Pego...	Fructuoso Moya...	3. <sup>a</sup>	104	Idem...	Francisco Hernández...	4. <sup>a</sup>
42	Peleas de Arriba...	Waldo Cuesta...	3. <sup>a</sup>	105	Villardandiego...	Félix Lobato...	2. <sup>a</sup>
43	Fuentes Pradadas...	Andrés García...	3. <sup>a</sup>	106	Abezanes...	Elidoro Bobo...	2. <sup>a</sup>
44	Villamor Escuderos...	Vicente Herrera...	3. <sup>a</sup>	107	Peleagonzalo...	Enrique Antón...	3. <sup>a</sup>
45	Alcañices...	Venancio España...	3. <sup>a</sup>	108	Idem...	Román Ramos...	3. <sup>a</sup>
46	Idem...	Francisco Calvo...	3. <sup>a</sup>	109	Villavendimio...	Tomás Castrodezo...	2. <sup>a</sup>
47	Idem...	Cayetano Leal...	3. <sup>a</sup>	110	Fresno de la Rivera...	Félix Gitrama...	2. <sup>a</sup>
48	Manzanal del Barco...	Pedro Fidalgo...	3. <sup>a</sup>	111	Villaescusa...	Sandalo Muñoz...	3. <sup>a</sup>
49	Samir de los Caños...	Emilio Ramos...	3. <sup>a</sup>	112	Zamora...	Enrique López Coloma...	3. <sup>a</sup>
50	Camarzana...	Emilio Panizo...	3. <sup>a</sup>	113	Idem...	Dionisio Caldevilla...	4. <sup>a</sup>
51	Morales de Reig...	Baltasar Otero...	3. <sup>a</sup>	114	Idem...	Manuel Carrascal...	3. <sup>a</sup>
52	Micereces de Tera...	Arturo Nieto...	3. <sup>a</sup>	115	Idem...	Francisco Piorno...	2. <sup>a</sup>
53	Quiruelas de Vidriales...	Juan Carretero...	3. <sup>a</sup>	116	Idem...	Arturo Rodríguez...	4. <sup>a</sup>
54	San Cristóbal...	Eloy Labrador...	3. <sup>a</sup>	117	Idem...	Fernando Canillas...	3. <sup>a</sup>
55	Matilla de Arzón...	Nicolás Pérez...	3. <sup>a</sup>	118	Idem...	Manuel Arribas...	3. <sup>a</sup>
56	Santovenia...	Leandro Velasco...	3. <sup>a</sup>	119	Idem...	Francisco Blanco...	4. <sup>a</sup>
57	Idem...	Temístocles Gómez...	3. <sup>a</sup>	120	Idem...	Antonio Crespo...	2. <sup>a</sup>
58	Castrogonzalo...	Eugenio Sevilla...	3. <sup>a</sup>	121	Idem...	Eusebio Calonge...	4. <sup>a</sup>
59	Pobladura del Valle...	Jose Nuevo...	3. <sup>a</sup>	122	Idem...	Perfecto Chapado...	4. <sup>a</sup>
60	Santa Colomba de Carabias...	José González...	3. <sup>a</sup>	123	Idem...	Celestino de la Hoz...	4. <sup>a</sup>
61	Villamayor...	Julian Arzo...	2. <sup>a</sup>	124	Idem...	Tomás Alonso...	3. <sup>a</sup>
62	Idem...	Domínguez A. Crespo...	2. <sup>a</sup>	125	Idem...	Julio Ruiz Zorrilla...	4. <sup>a</sup>
63	Quintanilla del Olmo...	Manuel Ruzo...	3. <sup>a</sup>				

Zamora 30 de Junio de 1905.—Gonzalo Díez

Inspección de Hacienda de la provincia de Toledo.

D. José Manuel Sevilla y González, Jefe de la Inspección de Hacienda de la provincia de Toledo.

Hago saber que de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 del reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, é ignorándose el paradero de D. Serapio Torres, vecino que fué del pueblo de Nombela, en esta provincia, se le notifica que esta Administración de Hacienda, con fecha 28 de Mayo de 1903, ha dictado fallo condenatorio en el expediente de defraudación que le fué instruido en 15 de Diciembre de 1894, por el ejercicio de la industria de molino harinero, imponiéndole el pago de las cuotas que por dos piedras en molino de represa, de las comprendidas en el art. 399, le corresponde satisfacer por todo el ejercicio de 1893-94, más un recargo equivalente á la cuota de un año por vía de multa, de conformidad con la siguiente

Liquidación.

TARIFA 3.<sup>a</sup> — NÚM. 399. — DOS PIEDRAS DE REPRESA.

Alta por todo el ejercicio de 1893-94.

	Pesetas.
Cuota para el Tesoro	26
16 por 100 recargos municipales	4'16
<b>Suma</b>	<b>30'16</b>
6 por 100 cobranza	1'81
<b>Total</b>	<b>31'97</b>

Multa equivalente á la cuota anual de tarifa, 26 pesetas. Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado á sus efectos correspondientes; advirtiéndole que de dicho fallo puede alzarse ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia dentro del término de quince días, durante el cual tendrá de manifiesto el expediente en esta oficina inspectora, así como también que deberá ingresar en arcas del Tesoro, dentro del plazo de diez días, el importe de la penalidad que queda detallada, todo á contar desde el siguiente día á la notificación de la presente; bien entendido que de no tener así efecto le parará el perjuicio á que haya lugar.

Toledo 6 de Julio de 1905.—José Manuel Sevilla. P—453

Recaudación de Contribuciones. Zona de Córdoba.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1905.

Por el Sr. Agente recaudador de esta zona se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los herederos de los deudores de la casa de comercio Viuda de Codes y Sobrino y D. Ramón de Torres y Codes sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á este deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Agosto próximo, y hora de las doce á una y media, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los herederos del deudor y á los acreedores D. Manuel Peypoch y Casajuana, al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, como representante del Estado, por las cantidades que aparece quedo responsable dicha finca por el débito que adeudaban los socios de la casa de comercio Viuda de Codes y Sobrino, por el canon de superficie de varias minas, y á D. Manuel Peypoch y Casajuana, y á los Sres. G. Rolland y Compañía y á D. Manuel Codes y Lozada.»

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial á los acreedores Sres. D. Manuel Peypoch y Casajuana, Sres. G. Rolland y Compañía, así como á sus herederos y causahabientes, por desconocerse por esta oficina su actual residencia, con arreglo á cuanto preceptúa el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 4 de Julio de 1905.—F. Ruiz del Portal.

P—417

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Tarrasa.

Término municipal de Rubí.

Contribución urbana.—Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1903 y 1904.

D. Juan Gelabert Gasa, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda en la zona de Tarrasa.

Certifico que por débitos del expresado concepto, correspondientes á los trimestres y años expresados, instruyo expediente de apremio contra D. Buenaventura Sampere Molins, á quien le fué embargada una casa de un cuerpo, sita en la calle de San Cayetano, señalada con el núm. 50 y 52; linda por su frente con dicha calle; por la derecha con casa y patio de viuda de Felú Vilá; por la izquierda con casa y patio de José Ollé y Majó, y por la espalda con tierras de Pedro

Borrell; capitalizada, según su riqueza imponible, en pesetas 950.

Y á los efectos y condiciones del art. 96 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha de enajenar libre de todo gravamen.

En su consecuencia, con fecha 19 de Junio de 1905 he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Buenaventura Sampere Molins sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Julio, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de Rubí; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de Rubí, Tarrasa y Ullastrell, y en los Boletines oficiales de esta provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Rubí 19 de Junio de 1905.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Delegado de Hacienda, Eulate.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Juan Gelabert. P—441

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el pleito de menor cuantía de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 1.<sup>o</sup> de Julio de 1905, el Sr. D. Pedro de Solís y Alonso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los

autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en concepto de pobre por Doña Agustina García Plaza, mayor de edad, viuda, dedicada á sus labores, y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Pablo Ripoll y deudada por el Letrado D. Francisco Huerta, contra D. Manuel García González, casado, mayor de edad, labrador y vecino de este partido judicial de Monforte, provincia de Lugo, que por su no comparecencia ha sido declarado rebelde, sobre pago de pesetas y

Fallo que debo condenar y condeno á D. Manuel García González á que en el término de ocho días, á contar desde que esta sentencia sea firme, pague á la demandante Doña Agustina García Plaza la cantidad de 1.750 pesetas, intereses legales de las mismas, á contar desde el 10 de Diciembre de 1881, y las costas.

Y mediante la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 759 de la ley de Procedimiento civil, publicándose los edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Solís.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que se inserte en la *GACETA DE MADRID*, y á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Manuel García González, se pone el presente.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Julio de 1905.—Pedro de Solís.—El actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

JC—299

## BARCELONA—INSTITUTO

En el expediente de declaración de ausencia de D. Antonio Valentí y Jover se ha dictado el auto del tenor siguiente:

«Auto.—Barcelona veintiseis de Junio de mil novecientos cinco.

Visto el expediente; y Resultando que D. Antonio Valentí y Jover y Doña Raymunda Flaquer contraeron matrimonio en la iglesia de los Santos Justo y Pastor, de esta capital, á los treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, según así es de ver en la partida obrante en el expediente;

Resultando que la indicada Doña Raymunda Flaquer, representada por el Procurador D. Juan Cadina y Menta, expuso sustancialmente en escrito de catorce del actual que el expresado D. Antonio Valentí y Jover, por el año mil ochocientos sesenta y ocho desapareció de esta capital, abandonando á su familia, y aun cuando se dijo que había marchado á América, no pudo averiguarse donde se dirigió ni conocerse su paradero, que se ha ignorado desde entonces por haber resultado infructuosas é inútiles las muchísimas é insistentes gestiones verificadas por aquella señora y un hijo que existe del matrimonio para saber el punto donde reside el D. Valentí, si es que vive, ó el en que falleció, si es que ha dejado de existir; que al ausentarse el propio señor no dejó que se sepa bienes de clase alguna, como tampoco persona que le representara ó autorizara por él para el cuidado y administración de bienes, ya que carecía de ellos, ó, por lo menos, no se le conocía ni conoce ninguno; y después de conseguir varios extremos para someterlos á información, pidió se dictara auto declarando la ausencia del repetido Don Antonio Valentí y Jover, con todos los pronunciamientos conyugales á dicha declaración, especialmente el de que en virtud de la propia ausencia de dicho señor puede la Doña Raymunda Flaquer disponer libremente de cualquiera clase de bienes pertenecientes á la misma;

Resultando que, con citación del Ministerio fiscal, se practicó la información oficiada, adviriendo tres testigos conocidos del actuario, y que aseguraron no comprenderles ninguna de las generales de la ley, la ausencia é ignorado paradero del D. Antonio Valentí desde el año mil ochocientos sesenta y ocho, sin que ni por la familia ni por las personas allegadas le haya tenido la menor noticia de dicho señor, el cual, por otra parte, al ausentarse, ni dejó bienes ni se le conocen, ni se tiene noticia de que dejare persona alguna encargada de representarlo;

Resultando que comunicado el expediente á dicho Ministerio Fiscal, es éste el que procede acceder á la declaración de ausencia que se pide, concediéndose á Doña Raymunda Flaquer la representación legal de su esposo ausentado mientras transcurran los seis meses que el art. 186 del Código civil determina necesarios para que la declaración de ausencia surta sus efectos;

Considerando que queda justificado perfectamente la ausencia ignorada por mucho más de dos años de D. Antonio Valentí y Jover, y que la esposa de éste es quien la solicita, por lo que procede acceder á lo que se pide en el escrito de catorce del actual;

Visto los artículos 181, 185 y 186 y demás aplicables del Código civil;

El Sr. D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal del Distrito del Instituto, encargado del Juzgado de primera instancia de este distrito, por ante mí el actuario, dijo:

De conformidad con el Ministerio fiscal, se declara la ausencia de D. Antonio Valentí y Jover, la cual no surtirá efectos hasta seis meses después de su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona y Distrito oficial de Institutos* de esta capital, á cuyo fin se expedirán los oportunos edictos; y se declara en lo menester que en virtud de la propia ausencia, podrá la esposa de aquél, Doña Raymunda Flaquer y Buñol, disponer libremente de cualquiera clase de bienes pertenecientes á la misma.

Así lo mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que doy fe. Nicolás Moreno García Navarro.—José de Alemany, Escribano.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, libro el presente, que se pone en Barcelona á 26 de Junio de 1905.—José de Alemany, Escribano. X—1584

## CARTAGENA

D. Eduardo Chahud y Sola, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que el día 5 de Junio último falleció en el Hospital de Caridad de esta ciudad Simón Serrano Ros, natural de Almería, de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero, cuyas demás circunstancias no constan, y dado conocimiento á este Juzgado, se promovió de oficio el oportuno juicio de abintestato, procediéndose á la ocupación del metálico, copias y efectos que aquél tenía en la posada donde se había hospedado al llegar á esta población, en cuyos autos he acordado se llame por edictos á la esposa é hijos de dicho finado ó á los parientes que se crean con mejor derecho á la herencia, dejada por el Simón Serrano para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de Murcia y Almería, comparezcan en dichos autos con los documentos justificativos de su derecho, bajo apercibimiento que de no efectuarse la procedencia á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena á 5 de Julio de 1905.—Eduardo Chahud, El actuario, Manuel Belda. JC—305

## CORUÑA

D. Juan Casal Rodríguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyos encabezado y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de la Coruña, á 21 de Junio de 1905. El Sr. D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido; vistos estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre declaración de la presunción de muerte de Andrés Calvete, promovidos por Doña Matilde Calvete Seoane, casada con Gaspar Cardona Escobedo, mayores de edad y vecinos de la parroquia de Sigrás, demandantes, representados por el Procurador D. León Rodríguez y dirigidos por el Abogado D. Victorino Veiga, que litigan en concepto de pobres contra la representación del Ministerio fiscal, á cargo del Abogado D. Marcial del Río;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Andrés Calvete Pau, vecino que fué de la parroquia de Sésamo, en el Ayuntamiento de Culleredo; anúnciese esta declaración en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, con la expresión de que no sea ejecutada la sentencia hasta pasados seis meses desde dicha publicación; y no hago especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Justiniano F. Campa.

Y para que conste, expido y firmo la presente en la Coruña á 1.º de Julio de 1905.—P. H., Licenciado Porfirio García. JC—300

## EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Enrique Hernández y Alvarez, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Egea de los Caballeros.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á los cónyuges Antonio Rasal y Valera Jiménez contra Sebastián Rasal Sanclemente, de treinta y cinco años de edad, soltero, estatura regular, más bien baja, ojos pardos, barba rubia y cerrada, pelo rubio y acaracolado, color moreno; viste pantalón azul acordonado, chaleco de la misma clase y color, blusa azul lisa, camisa blanca recia, boina azul nueva, alpargata blanca cerrada y calcetines recios de lana; lleva tapabocas usado y no va provisto de cédula personal, natural y vecino de Murillo de Gállego, se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de la provincia de Zaragoza y Huesca, á fin de recibirle indagatoria en dicha causa y notificarle las resoluciones dictadas en la misma; apercibiéndole de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, por tener decretada su prisión provisional.

Dada en Egea de los Caballeros á 30 de Mayo de 1905.—Enrique Hernández.—El Escribano, Gaspar Santiuste. JO—5724

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los herederos y representantes de D. Juan Hernández y Doña Antonia Gil, vecinos que fueron de esta ciudad; los de D. Juan de Dios Medina, vecino que fué de Galdar; los de D. Luis Suárez, Don José Santos, herederos como maridos de Doña Ursula Suárez Medina y Doña Cecilia Suárez, vecinos que fueron de Guia; los de D. Bartolomé Suárez Vega y Doña Catalina Sánchez Blanco, vecinos que fueron del Eugenio, y á todos los que se crean con derecho á los bienes del patronato fundado por Don Andrés Suárez, á fin de que comparezcan en dichos autos, personándose en forma á hacer uso de su derecho dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*; apercibidos de pararles el perjuicio que proceda.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria á 30 de Junio de 1905. Juan Lobo.—Ante mí, Juan Cancio. JC—301

## MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, por providencia de diez y seis de Enero último, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por D. Rafael Laguna Pérez, como tutor de los menores D. Rafael, Doña Mercedes y Doña Carmen Estera y Cid, dueños de la casa número veintinueve de la calle del Marqués de Santa Ana, antes del Rubio, de esta capital, contra ignoradas personas, sobre que se declare cancelada por prescripción la fianza hipotecaria que grava dicha finca hasta en cantidad de mil ducados, que fué constituida por D. Andrés Perales á favor de las Memorias de Sebastián Urbán para responder de las resultas del cargo de corredor de compra y remate de todas las mercaderías y bienes muebles conferido á D. Alejandro de la Cuerda y Nieto por escritura otorgada en Madrid á cinco de Agosto de mil setecientos ochenta y uno ante el Escribano de número D. Lorenzo de Terreros, sobre cancelación del indicado gravamen, de cuya demanda se ha conferido traslado á las personas á quienes pueda afectar el sostener tal gravamen y se mandó emplazarlas para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en forma á contestarla; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y mediante á no haber comparecido las indicadas personas dentro del primer emplazamiento, é ignorándose quiénes sean, las emplazo por segunda vez y término de cinco días por medio de la presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID*; apercibidas que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Abril de 1905.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. X—1587

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital y mi escribanía se ha presentado por el Procurador D. José María Fernández Daganzo, en nombre de la Sra. Doña Lesine Lenoir, domiciliada en París, una demanda denunciando el hecho de haberse extraviado en dicha ciudad, el 26 de Marzo de 1903, con los cupones desde el 47 al 68, fechas 1.º de Abril de 1903 á 1.º de Julio de 1908, el título de Deuda exterior española, serie D, núm. 23.012, de capital nominal seis mil pesetas ó francos, y de renta docecientos cuarenta, que había adquirido en la agencia general del Crédit Lyonnais de París el 17 de Noviembre de 1898, con intervención del Agente de la Bolsa de dicha ciudad Mr. F. Stolz, solicitando en su virtud se declare en su día la nulidad de dicho título extraviado y la expedición de otro por duplicado, cuya denuncia se ha mandado sustanciar con audiencia del Sr. Abogado del Estado, y al mismo tiempo que se publique en la *GACETA DE MADRID*, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, á fin de que el tenedor de expresado título comparezca en el término de seis días á ejercitar el derecho de que se crea asistido.

Madrid 7 de Julio de 1905.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. X—1590

## MAHÓN

D. Jaime Allés y Mesa, Abogado, Escribano habilitado del

Juzgado de primera instancia del partido de Mahón para auxiliar al que lo es propietario del mismo D. Juan Allés y Febrer.

Doy fe y testimonio que en los autos que se dirá ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Mahón, á primero de Julio de mil novecientos cinco, el Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de una, como actora, Doña Dolores Vives y Escudero, viuda, propietaria, de esta vecindad, dirigida por el Letrado D. Juan Orfila y Pons y representada por el Procurador D. Francisco Ponseti y Vinent; y de otra, como demandados, D. Rafael Fedelich y Fábregues y Doña Catalina Prats y Clar, cuya vecindad y profesión no consta, ausentes en ignorado paradero, que se hallan declarados en rebeldía, y representados por los estrados del Juzgado, sobre prescripción de acciones y cancelación de hipotecas;

Fallo que debo declarar y declaro prescritas las acciones real é hipotecaria que tenían los dichos demandados D. Rafael Fedelich y Fábregues y Doña Catalina Prats y Clar para exigir el pago de sus respectivos créditos, que se dejan anteriormente indicados, mandando, en su consecuencia, la cancelación de las hipotecas constituidas á favor de dichos demandados para garantizarlas sobre el predio San Granot, expidiéndose al efecto y tan luego como gane firmeza este fallo, los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, á fin de que se lleve á efecto la cancelación ordenada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se publicará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia en la forma ordinaria, y sin hacer expresa condena de costas, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Buisen.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Mahón 1.º de Julio de 1905.—Licenciado Jaime Allés.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, libro el presente, en cumplimiento de lo mandado, en Mahón á 1.º de Julio de 1905.—Licenciado Jaime Allés. X—1585

## MONFORTE

El Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido, por providencia de esta fecha acordó, en virtud de carta orden de la Superioridad, que el lesionado Domingo Dopaco Rodríguez, ausente en la Isla de Cuba, y el testigo Agustín Rodríguez Méndez, que dicen no se conoce en la parroquia de Fiodella, sean citados, bajo los apercibimientos de derecho, para que el día 13 del actual, y hora de las doce de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Lugo á fin de asistir en el expresado concepto á las sesiones del juicio oral y público de la causa núm. 142 de 904 sobre lesiones.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, expido la presente cédula en Monforte á 5 de Julio de 1905.—El actuario, Toribio Díez. JO—6619

## MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Ruiz Arenas, hijo de José y María, natural de esta ciudad, vecino de Guadalupe, soltero, jornalero y de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción con el fin de constituirse en prisión acordada por la Superioridad en la causa que se le sigue sobre hurto, núm. 237 de 1897; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

A la vez ruego á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia á 3 de Junio de 1905.—Francisco S. Olmo. JO—5651

## NEGREIRA

D. Ramón J. Caamaño Arias, Juez de instrucción accidental del partido, por traslación del propietario.

Por la presente cito, llama y emplazo á Basilisa Fernández, vecina de la parroquia de Eirón, en la que no fué habida, y cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de rendir declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por lesiones á Manuela Esperante Caamaño, de San Félix de Eirón, é ingresar en la cárcel del partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruega á todas las Autoridades y ordena á los agentes de la policía se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de la procesada, poniéndola caso de ser habida, á mi disposición, en la cárcel del partido.

Dada en Negreira á 2 de Junio de 1905.—Ramón J. Caamaño Arias.—Ante mí, Alfredo Caamaño.

## Señas de la procesada.

Es de estado casada, estatura regular, cara delgada, pelo castaño oscuro, cejas y ojos del mismo color, nariz y boca regulares, color trigüeño, usaba mantón ordinario de color negro, pañuelo blanco pequeño á la cabeza, saya negra, algunas veces, y otras de color azul, calzaba botinas de cuero de becerro, sin seña particular alguna. JO—5658

## OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Bellido Sánchez, de treinta años de edad, soltero, hijo de Rafael y de Antonia, natural de Málaga, vecino de Sevilla, habitante calle Julio César, núm. 18, con instrucción, recovero, y el cual es de estatura regular, pelo negro, barba y cejas al pelo y está poblada, color moreno, cara redonda, y viste á uso del país, y el que se fugó del Depósito municipal de Algodonales al ser conducido á ésta, para que en el término de diez días, siguientes al en que aparezca la presente inserta en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado y en esta cárcel de partido en la causa que contra él y otro se sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á esta

cárcel de partido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Dada en Olvera á 5 de Junio de 1905.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pablo Serratos. JO—5737

## ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por el presente edicto cita en forma á los que resulten ser acreedores de D. Atanasio Gato Prieto, comerciante de ultramarinos y vecino de esta capital, á fin de que en el término de veinte días comparezcan en este Juzgado, plaza de la Constitución, núm. 5, á rendir declaración en el sumario de causa criminal pendiente contra dicho individuo sobre alzamiento de bienes.

Y al propio tiempo se advierte á los referidos acreedores que en aquel plazo pueden participar por escrito á este Juzgado su nombre, apellidos y vecindad, importe de la deuda y origen de la misma.

Dado en Orense á 2 de Junio de 1905.—Luis del Pino y Villarino.—De orden de S. S., P. D., Manuel F. López. JO—5654

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á don Atanasio Gato Prieto, vecino y del comercio de esta plaza y ausente en ignorado paradero, al parecer en América desde hace poco tiempo, y de las demás circunstancias que se dirán, á fin de que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la inserción de uno de estos ejemplares en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Plaza de la Constitución, núm. 5, á ser indagado, constituirse en prisión y estar á resultas de la causa criminal que se le sigue por alzamiento de bienes; apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar, además de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga la busca y captura de dicho sujeto á toda clase de agentes de la policía judicial, poniéndole, de ser habido, á mi disposición en esta cárcel.

Dada en Orense á 2 de Junio de 1905.—Luis del Pino y Villarino.—De orden de S. S., P. H., Manuel F. López.

## Señas de D. Atanasio Gato.

Natural de Tiedra, partido de la Mota del Marqués, provincia de Valladolid, de unos treinta y ocho años, casado con doña Genoveva Rodríguez Flores, y comerciante de ultramarinos en esta plaza, de estatura regular, buena presencia, algo hoyoso de viruela, color bueno, pelo, ojos, cejas y bigote castaño oscuro, vistiendo de artesano decentemente, trajes alternos de paño y lanas finas en colores y negro, camisola planchada, corbata de ordinario negra, calzando botinas y usando sombrero flexible engomado escasas veces; y como circunstancias particulares pueden señalarse las de ser descuidado en su indumentaria y aficionado á bebidas.

JO—5655

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Adolfo Diz Rodríguez, de las demás circunstancias que se expresarán, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, plaza de la Constitución, número 5, á ser indagado, constituirse luego en prisión y estar á resultas del sumario de causa criminal que contra él se sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, además de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole de ser habido á mi disposición.

Dada en Orense á 6 de Junio de 1905.—Luis del Pino y Villarino.—De orden de S. S., P. H., Manuel F. López.

## Circunstancias del procesado Adolfo Diz Rodríguez.

Es hijo de Cesáreo Diz Blanco y Encarnación Rodríguez Feijoo, de unos diez y siete años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Proente, Ayuntamiento de la Merca, partido de Celanova, en esta provincia. Son sus señas: estatura aproximada de un metro 450 milímetros, cejas y ojos castaños oscuros, color bueno, viste pantalón de tela oscura, chaqueta y chaleco de lo mismo, boina con visera y calza alternativamente zuecos y zapatos de becerro. JO—5695

## POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendidos en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorándose su actual paradero, se cita, llama y emplaza á los procesados un tal Manuel Prado, de unos treinta y un años de edad, de estatura regular, de buena constitución, buen color, viste de pana negra y usa bigote; Manuel Losada, de unos veintiséis años de edad, buena estatura, delgado, buen color; viste traje de paño fondo ablandado, usa bigote; y José Gómez, de unos veinticinco años de edad, de estatura regular, moreno, más bien grueso que delgado, viste traje de tela á cuadros, usa bigote; son gallegos, y cuyos segundos apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID comparezcan ante este Juzgado de instrucción con el fin de responder á los cargos que contra ellos resultan de causa por lesiones á Bernardo García Álvarez; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que la ley señala.

Al mismo tiempo ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dada en Pola de Siero á 1.º de Junio de 1905.—José María de la Torre.—Por su mandato, Marcial A. Calienes. JO—5696

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una yegua que se reseñará al final, la cual fué robada la noche del 13 al 14 de Mayo último de una cuadra propiedad de Manuel Fernández Cabal, sita en las Folgueras de Lugones, en este partido de Pola de Siero, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder fuere hallado si no acreditan su legítima adquisición.

## Señas de la yegua.

Pelo castaño, como de nueve á diez años, de seis cuartas de alzada poco más ó menos, calzada del pie derecho, llevando un cordel al cuello, rozada del aparejo, y con un bulto en el lomo.

Dado en Pola de Siero á 3 de Junio de 1905.—José María de la Torre.—Por su mandato, Marcial A. Calienes.

JO—5738

## PONFERRADA

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de la villa de Ponferrada y su partido.

Cita y llama á Manuel Corral Alvarez, hijo de Gregorio y Rosa, de treinta años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Almazara, cuyas demás señas personales se indican al final, procesado en causa instruida contra él por robo, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término señalado de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de las requisitorias en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de León, se presente ante este Juzgado, por ignorarse su actual paradero, á fin de notificarle la parte dispositiva de un auto dictado por la Audiencia provincial de León decretando su prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y si fuere habido se sirvan participármelo y ordenar sea conducido, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, á las cárceles de este partido.

Dado en Ponferrada á 6 de Junio de 1905.—Celestino Nieto.—Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz.

## Señas personales.

Estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, color moreno, cara redonda; vestía traje de pana negro, y calzaba borceguies. JO—5697

## POZOBLANCO

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita llama y emplaza al procesado en causa por hurto de cerdos Juan de la Cruz González, de veintiocho años, de estado soltero, de profesión minero, hijo de José y de María, natural y vecino de Tabernas, del partido judicial de Gergal, en la provincia de Almería, con residencia accidental en Villanueva del Duque, de donde se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser citado y emplazado en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan á la busca y captura de dicho sumariado, que es de estatura mediana, de buen color, ojos melados, nariz y boca regular, pelo castaño, cejas al pelo, barba rasurada, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara; poniéndole caso de ser habido á disposición de mi Autoridad en la prisión preventiva de esta villa.

Dada en Pozoblanco á 3 de Junio de 1905.—Alfredo Gómez. Por su mandato, por mi compañero, Licenciado Antonio Cabrera. JO—5656

## SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados Francisco Farrés Bellot, Olegario Brunet Esparvé, Pedro Serra Gavarrós, Mercedes Francisca Claudia Alcayre, Angela Frias Bassó, Antonia (conocida por María) Ferrés Julia, Teresa Malrich Gros, Concepción Gusayol Roca, Ignacia Casasayas Tapias y Rosa María Soler Robira, por el presente se emplaza y llama á los parientes de dichos alienados para que dentro del término de un mes, contado desde el día en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á personarse en dicho expediente al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen convenientes respecto á la reclusión definitiva de los supradichos alineados; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio en derecho haya lugar.

San Felíu de Llobregat á 3 de Julio de 1905.—El Escribano, Antonio Toll Padrís. JC—302

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, de los alienados María Bassons Valls, Magdalena Ferrer Valls, Antonia Vidal Rovira, Rosa Pladelloréns Valls, María de los Angeles Sanfelíu Puig, Baudilio Camprenós Roldán, Juan Bohigas Escalé, Jaime Cots Capdevila, Felipe Buenaventura Valls, Jaime Casanellas Claramunt, Salvador Ferreras Barris y Pedro Planas Pons, por el presente se emplaza y llama á los parientes de dichos alienados, para que dentro del término de un mes, contado desde el día en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á personarse en dicho expediente, al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen convenientes respecto á la reclusión definitiva de los supradichos alienados; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Felíu de Llobregat 3 de Julio de 1905.—El Escribano, Antonio Toll Padrís. JC—306

## SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación del semoviente, que al final se dirá, el cual fué hurtado el día 27 del pasado mes de Febrero á D. Cristóbal Campo, en el sitio llamado Corehadiello, término municipal de Castellár, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan legítima adquisición.

San Roque 6 de Junio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.

## Señas de la caballería.

Una potra de cuatro años, alzada regular, colorada, tostada, lucera, cola y crin negra, herrada en la nalga derecha con las iniciales G. G., y en la izquierda el de la Compañía del seguro La Paloma. JO—5740

## SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado M. Dominique Barbeyron, súbdito francés, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de hacerle saber el auto de procesamiento y prisión dictada contra el mismo en causa seguida sobre estafa de un piano á D. Ambrosio Díaz, vecino de esta ciudad.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, cap-

tura y conducción á este Juzgado de dicho procesado, caso de ser habido.

Dada en San Sebastián á 6 de Junio de 1905.—José V. Pesqueira.—Pedro Balmaseda. JO—5700

## SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de bebidas contra Alfonso Hornachea Turre, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Alfonso Hornachea Torre, de treinta y nueve años, hijo de Narciso y Magdalena, casado, zapatero, vecino de Santander, Bonifox, 2, cuarto.

Dada en Santander á 6 de Junio de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Jesús Escobio. JO—5741

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de maderas, contra Lucas Acero Sacristán, de cuarenta y seis años, hijo de Juan y Juliana, casado con Gregoria Sacristán, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es natural de Oviedo, vecino de Boo, de oficio broncista y tiene decretada la prisión.

Dada en Santander á 6 de Junio de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Enrique Cruz. JO—5701

## TALAVERA DE LA REINA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor D. Diego López Hoya, Juez de instrucción de este partido, en carta orden superior dimanante de causa seguida por sedición contra Tomás Navarro y otros, se cita á los procesados Petra Florencio Doneire, Rosa García Gutiérrez, Gila Martín Muñoz, Luciana Sánchez Fernández, conocida por Lucia Sánchez Jiménez; Amalia Muñoz Gallego, Dorotea Sánchez Martínez, Santos Timoneda Corrales y Magdalena Díaz Pulido, y á los testigos Juana Gamonal Muñoz y Emilio González Correa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que los días del 7 al 12 de Agosto próximo, á las once de la mañana, concurren al juicio oral que se ha de celebrar por dicha causa en las Casas Consistoriales de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Talavera de la Reina 4 de Julio de 1905.—El Escribano, Francisco Ortega. JO—6629

## TINEO

Por el Sr. D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de este partido, se dictó providencia en 23 de Mayo último en la demanda ordinaria declarativa de mayor cuantía propuesta por el Procurador D. Julián del Casero, en nombre de Doña Generosa González y Fernández, vecina de Ese de Calleras, de este término, contra D. Juan Rodríguez Iglesias, su hijo D. Manuel Rodríguez Menéndez, Santos González y González y otros varios, vecinos de dicho lugar, de las Paniciegas y de esta villa, sobre condominio de los términos Bravos y Abertales del expresado pueblo y reivindicación de varios trozos de los mismos; habiéndose admitido dicha demanda, confiriéndose traslado de la misma á los demandados y emplazarlos para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; y por medio de la presente se cita y emplaza á D. Manuel y Doña Marcelina González y Fernández, hermanos y vecinos que fueron de dicho Ese, para que comparezcan personándose en forma ante este Juzgado; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Acreditada por diligencia la ausencia de los demandados referidos, se acordó por otra providencia de 30 de Junio último citarlos y emplazarlos por cédulas que se inserten en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Para que sirva de emplazamiento á los demandados Don Manuel y Doña Marcelina, que se hallan ausentes de ignorado paradero, expido el presente para insertar en la GACETA DE MADRID, en Tineo á 3 de Julio de 1905.—El Escribano, Maximino Castañer. JC—303

## TOLEDO

Por la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á tenor de lo que disponen los artículos 269 y 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en virtud de lo acordado por la Sala segunda de la Audiencia territorial de Madrid en auto de 9 de Diciembre último y de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con esta fecha en el juicio civil ordinario de mayor cuantía que se sigue á instancia del Sr. Abogado del Estado, en representación del mismo, sobre reivindicación de las fincas que se expresan á continuación, sitas en término de Chozas de Canales y pertenecientes á la capellanía Huérfanas de Camarena, se llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á la propiedad y disfrute de dichas fincas para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en autos, personándose en forma; apercibidos que de no comparecer se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Toledo 4 de Julio de 1905.—El Escribano, Nicolás González.

## Fincas objeto de la reclamación.

1.ª Una finca denominada Palmica, perteneciente á la capellanía Huérfanas de Camarena, en término de Chozas de Canales, consistente en una parcela de tierra de labor, que linda al Norte con Miguel Fernández Santos y Antonio Valdés; Sur José María Galvez y Miguel Avila; Este camino de las Ventas, y Oeste Antonio Valdés y Ceferino Fernández. cuya superficie es de 8 hectáreas y 59 áreas.

2.ª Otra finca titulada la Cobisa ó Calvillo, en el mismo término que la anterior y perteneciente á la capellanía expresada, consistente en otra parcela de tierra de labor, que

linda: al Norte con tierra de Santiago Rodríguez, Fernando Martín, Fermín Soto y Nicomedes Soto; al Sur con tierras de Candelas Valdés; Este con el camino de las Ventas, cuya superficie es de 4 hectáreas, 20 áreas y 75 centiáreas.

3.ª Otra finca, en el propio término que las anteriores y perteneciente a la capellanía citada, consistente en otra parcela de igual tierra de labor, que linda: al Norte con el arroyo del Cubo, que desemboca en el Riachuelo; Sur tierras de Felipe Fernández y Santos; Este camino del Cubo del Molino, y Oeste con el mismo Felipe, cuya superficie es de 66 áreas y 50 centiáreas.

4.ª Otra parcela de tierra titulada Tierra de la Vaca, en el mismo término y correspondiente a la misma Capellanía, destinada al cultivo, que linda: al Norte con tierras de Miguel Fernández Santos; Sur con Remigio Valdés; Este con el mismo Miguel Fernández y Oeste con Clemente González, de una superficie de una hectárea, 2 áreas y 65 centiáreas.

5.ª Otra parcela de tierra como las anteriores en el mismo sitio ó término, titulada Pradillo, que linda: al Norte tierra llamada Espinillo, de Remigio Valdés; Sur Antonia Valdés y Miguel Fernández Santos; Este camino del Cubo del Molino, y Oeste Santiago Fernández Santos, con una superficie de 2 hectáreas, 8 áreas y 25 centiáreas; y

6.ª Otra parcela de la misma clase, término y procedencia que las anteriores, titulada Pradillo, que linda: al Norte con prado del pueblo y Miguel Fernández Santos; Sur con Barrauco y Santiago Rodríguez; Este camino del Cubo del Molino, y Oeste Miguel Fernández Santos, de una superficie de 2 hectáreas, 36 áreas y 50 centiáreas. JC—304

#### TORRELAVEGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia del día de ayer, dictada en la demanda de pobreza promovida por Don Ramón Ruiz Piñera, labrador y vecino de Viveda, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para reclamar la administración del Patronato Real de Legos fundado por el Presbítero D. Francisco González Cacho, por la presente se emplaza á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la mencionada administración para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente á la última publicación de la presente cédula, comparezcan ante este Juzgado y contesten la demanda; bajo apercibimiento que de no verificarse se entenderá el incidente sólo con la representación del Estado, parándoles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dada en Torrelavega á 6 de Julio de 1905.—El actuario, Licenciado Vicente Muñoz. JC—307

#### VALDEPEÑAS

D. Antonio García y Gutiérrez, Juez de instrucción de Valdepeñas y su partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio Torres y Claves, de veinticinco años de edad, hijo de José y Antonia, soltero, minero, natural de Villanueva de las Torres, vecino de Darro, ambos en la provincia de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y las de Granada, Jaén y Córdoba, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle una notificación en el sumario que se le instruye por hurto de patatas; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de este partido en concepto de preso y con las seguridades convenientes.

Dada en Valdepeñas á 31 de Mayo de 1905.—Antonio García Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuerdo. JO—5512

#### VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden Española de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Manuel Herrero Jiménez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de María, de veinticuatro años, soltero, mozo de estación, que habitaba en la calle de Clarachet, núm. 14, piso tercero, y actualmente se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que la Sección segunda de esta Audiencia provincial, por sentencia de 12 de Enero del año último, que fué declarada firme en 25 del mismo mes, le impuso en la causa seguida contra dicho Herrero por lesiones á Vicente Puchades Bernat; con la prevención de que si no comparece dentro del término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura del referido Manuel Herrero, y caso de conseguirlo se le traslade á la cárcel expresada á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 25 de Mayo de 1905.—Mariano Laliga.—Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado. JO—5591

#### VALENCIA—SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort Belloq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Rafael, cuyos apellidos se ignoran, de unos catorce años, soltero, de estatura arreglada á la edad, ojos negros grandes, moreno, algo grueso; viste blusa negra, pantalón de pana y alpargatas, aprendiz que fué del horno de D. Manuel Granell Estellés, situado en esta ciudad, calle de Don Juan de Austria, número 16, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibíendole que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez encargo á todos los agentes de la Autoridad procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular de dicho procesado, á disposición de este Juzgado á resultados del referido sumario.

Valencia 2 de Junio de 1905.—Juan A. Fort.—El Escribano habilitado, José Ros. JO—5592

#### VERA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Haro Hernández, vecino de Garrucha, soltero, carpintero y de veintitrés años de edad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser ingresado en la cárcel, en prisión provisional sin fianza, que ha sido decretada contra el mismo en causa criminal que contra él y otro me halló instruyendo por delito de lesiones al vecino de Garrucha Fran-

cisco Fernández Guevara; apercibíendole que de no comparecer en el término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias sobre la busca y captura del procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, remitiéndolo á las cárceles de este partido con las convenientes seguridades.

Dada en Vera á 2 de Junio de 1905.—José Mosquera Montes.—El actuario, Ginés González. JO—5593

#### VIANA DEL BOLLO

D. Nicolás Tenorio y Cerero, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Casimiro Anta, conocido por Fernández Anta, de veintiséis años, soltero, jornalero, hijo de Nicolás y Narcisca, natural y vecino del Cañizo, Ayuntamiento de Gudina, de estatura pequeña, pelo y cejas rubios, ojos garzos, nariz y boca regulares y sin señas particulares, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de cumplir la condena que le fué impuesta en causa seguida contra el mismo y otro por robo; apercibíendole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Viana del Bollo á 31 de Mayo de 1905.—Nicolás Tenorio.—De su orden, Mariano Santamaría. JO—5595

#### VIGO

En sumario que se instruye en este Juzgado, y por mi Escribanía, sobre lesiones á Matilde González Luneses, vecina de Gandomar, se acordó citar en forma legal por medio de la presente á su hermano Miguel González Luneses, de treinta y cinco años de edad, vecino que también fué de aquella villa y en la actualidad ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde el de la inserción y publicación de esta cédula, comparezca en la sala de audiencia de este indicado Juzgado, al objeto de ofrecerle el procedimiento y requerirle, á la vez, para que diga si renuncia ó no á la indemnización civil que á su dicha hermana Matilde pueda corresponderle; bajo apercibimiento de que transcurrido que sea el término señalado sin que hubiese concurrido será declarado terminado el sumario y se elevará á la Audiencia provincial de Pontevedra; parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Vigo 30 de Mayo de 1905.—El actuario, Enrique Pita. JO—5515

En carta-orden de la Superioridad de causa seguida en este Juzgado sobre hurto contra Juana Vicenta Ronco y otro, se acordó con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido citar en forma legal por medio de la presente á la testigo Antonia Martínez Vázquez, vecina que fué de esta ciudad, habitante en la calle de Santiago, de donde se ausentó á ignorado paradero, á fin de que el día 4 del mes de Agosto próximo, á las once horas, comparezca ante la Audiencia provincial de Pontevedra, al objeto de que asista al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no concurriese le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Vigo 30 de Mayo de 1905.—El actuario, Enrique Pita Cobian. JO—5514

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez se instruye sumario por el delito de hurto contra Policarpo González, sin segundo, y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Policarpo González, sin segundo, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, natural de Rubiós, partido judicial de Puenteareas y vecino de Tuy.

Dada en Vigo á 30 de Mayo de 1905.—Adolfo Serantes.—El actuario, José Viso. JO—5596

#### VILLALÓN

D. Isidoro Díez-Carrasco Cadorniga, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cita, llama y emplaza á un sujeto, apodado el Carmen, de estatura regular, de cuarenta y cinco á cincuenta años, color bueno, barba rasurada, sin bigote; viste chaqueta de pana negra rayada y pantalón de la misma clase, zapatillas encarnadas de orillo y gorra de visera color café, que en la noche del 18 de Febrero último se hospedó en la posada que en Zamora tiene Casilda de Anta Cabrero, en unión de Fernando Viroata del Oro, conduciendo á dicha posada una de las dos mulas robadas á Pedro Aparicio, vecino de Herrín de Campos y que se fugó el día 19 del mismo mes al intentar detenerle los agentes de la Autoridad en dicha posada, para que en término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser oído en el sumario que por tales hechos se instruye; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villalón á 29 de Mayo de 1905.—Isidoro Díez-Carrasco Cadorniga.—Licenciado Julián Castro. JO—5598

#### ZARAGOZA—PILAR

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Concepción Blanco, de veinticuatro años de edad, soltera, natural de Valladolid, vecina de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias personales, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valladolid, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma se instruye sobre hurto; apercibíendole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, de la referida procesada.

Dada en Zaragoza á 31 de Mayo de 1905.—Manuel Marina, Luis Moliner. JO—5600

#### ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Juan Hernández Rodríguez, pordiosero, natural de Toledo, de estatura alta, de buen color, algo grueso y rubio, soltero, de veintidós años, viste pantalón azul, alpargatas, boina y blusa azules, que tiene una peca cerca del ojo derecho y una cicatriz de quemadura en cada brazo y otra en una pierna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 31 de Mayo de 1905.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Justo Emperador. JO—5629

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza á Santos Gracia Sanz, hijo de Juan y María, de quince años cumplidos, soltero, jornalero, sin instrucción, natural y vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sito en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto, requerirle de pago de la multa impuesta por sentencia de 19 de Abril último de 150 pesetas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 3 de Junio de 1905.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares. JO—5630

#### Juzgados municipales.

##### MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencia de juicio de faltas que se instruye contra Antonio Fernández Cuesta por lesiones de Manuel Rodríguez Cuesta, se ha acordado se cite á ambos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del actual, á las diez horas del mismo, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al cual concurrirán con los testigos y demás medios de prueba que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 1.º de Julio de 1905.—V.º B.º.—Pieón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—6636

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital en diligencias de juicio de faltas que se instruyen por malos tratos y amenazas á Baltasara Egorza Chavarria, se ha acordado se cite por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del actual, á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al cual concurrirá en concepto de denunciante, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 4 de Julio de 1905.—V.º B.º.—Pieón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—6640

#### Jurisdicción de Guerra.

##### ALCALÁ DE HENARES

D. Gaudencio Pablo Villador, primer Teniente del regimiento Infantería Wad-Rás, núm. 50, y Juez instructor del expediente por falta de incorporación á las maniobras generales instruido contra el soldado de este regimiento Félix Salvador Sanz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Félix Salvador Sanz, soldado de este regimiento, natural de Zaragoza, provincia de Guadalajara, hijo de Lucas y de Micaela, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio comerciante, acaudado en Madrid, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz roma, barba saliente, boca regular, color moreno, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la misma provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel de Mendigorria, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación á las maniobras generales; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Félix Salvador Sanz, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Alcalá de Henares á 29 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Gaudencio Pablo Villador. JG—1612

D. Fernando Escay Maestre, segundo Teniente del regimiento Infantería de Wad-Rás, núm. 50, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de Ejército contra el soldado de este Cuerpo Celestino Martín de Andrés por la falta de incorporación á las últimas maniobras militares verificadas en el mes de Octubre de 1904.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Celestino Martín de Andrés, soldado en situación de reserva, na-

tural de Ribota, Ayuntamiento de Aldealázar, provincia de Segovia, hijo de Gregorio y de Matea, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rojo, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la expresada provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General de la primera región se le sigue por falta de incorporación á las maniobras militares verificadas en el mes de Octubre último; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Celestino Martín de Andrés, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 30 de Mayo de 1905.—Fernando Escay. JG—1618

## BARCELONA

D. Eduardo Xandaró, Capitán de Infantería, Juez instructor de este Cuerpo de Ejército y de un exhorto contra el soldado del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, Antonio Garrigo Reventós;

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á Antonio, dueño de la panadería que existió en Barcelona en la calle de Ariño, entre la bajada de Cervantes y la de Sobrediel, que tuvo á su servicio á dicho soldado, para que en el término de un mes, contado desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, rambla de Cataluña, núm. 108, tercero segunda, con el fin de prestar declaración en el expresado exhorto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 23 de Mayo de 1905.—Eduardo Xandaró. JG—1614

D. Miguel Tapia y López del Rincón, primer Teniente del batallón de Cazadores Reus, núm. 16, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Miguel Touda Soriano por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Miguel Touda Soriano, hijo de Vicente y de Hermenegilda, natural de Villajoyosa (Alicante), de veintitrés años de edad, estado soltero, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra él se instruye por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del encartado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, y con las seguridades convenientes lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 26 de Mayo de 1905.—Miguel Tapia. JG—1589

D. Alfredo Coronel Cubriex, primer Teniente del batallón Cazadores Reus, núm. 16, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta destinado á este batallón Francisco Seguí Roca por la falta de concentración á filas.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Francisco Seguí Roca, hijo de Blas y de Concepción, natural de Loreha, provincia de Alicante, de veintiún años de edad, estado soltero, para que dentro del término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, se presente en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra él se instruye por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del encartado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, y con las seguridades convenientes lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando (Barceloneta); pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 28 de Mayo de 1905.—Alfredo Coronel. JG—1588

D. Pablo Freixas Travería, primer Teniente de Artillería con destino en el 9.º regimiento montado y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la zona de Barcelona, núm. 59, Luis Pérez Arenaya y Ruiz de Trocorniz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Barcelona, núm. 59, Luis Pérez Arenaya y Ruiz de Trocorniz, hijo de Basilio y Jacinta, natural de Victoria, provincia de Alava, nacido en 26 de Agosto de 1882, de estado soltero, oficio carretero, de estatura un metro 682 milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo le parará el perjuicio que con arreglo á justicia haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 28 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Pablo Freixas. JG—1590

## BURGOS

D. Enrique Gil Quintana, primer Teniente del regimiento de Infantería Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se sigue contra el soldado de este regimiento Antonio Lobo Casas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Lobo Casas, hijo de Domingo y Carmen, natural de Trascastro, partido judicial de Sarria, provincia de Lugo, soltero, de veintitres años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupa en esta plaza este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho soldado, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 24 de Mayo de 1905.—Enrique Gil. JG—1561

D. Maximiliano Miñón Rodríguez, Capitán de Infantería con destino en el regimiento Infantería de la Lealtad, número 30, y Juez instructor del expediente por falta de concentración á filas del recluta del expresado Cuerpo, Ildefonso Castro Novoa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Orreos, Ayuntamiento de Caurel, partido judicial de Quiroga, provincia de Lugo, hijo de Francisco y de Rosalia, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero y con la estatura de un metro 588 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la captura del mencionado individuo, y en caso de ser habido le envíen en calidad de preso al cuartel de Infantería que en esta plaza ocupa el antes mencionado regimiento, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 27 de Mayo de 1905.—Maximiliano Miñón. JG—1592

D. Manuel Gil Jugo, Capitán del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del procedimiento seguido al recluta de la zona de Monforte José González Otero por falta grave de concentración á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado, natural de Baamorto, Ayuntamiento de Monforte, provincia de Lugo, hijo de José y Rita, soltero, de veintiún años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en Burgos, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Burgos; coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Burgos á 29 de Mayo de 1905.—Manuel Gil. JG—1591

D. Manuel Martín del Río, Capitán del regimiento Infantería Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración para destino á Cuerpo se sigue al recluta de la zona de Monforte Rogelio González Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Rogelio González Fernández, hijo de Indalecio y Nieves, natural de Bollo, Ayuntamiento del mismo, partido judicial de Viana, provincia de Orense, oficio labrador, de veintidós años de edad y de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de la ciudad de Burgos, á fin de responder á los cargos que le resultan del expediente que instruyo; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido le remitan en clase de preso á mi disposición al cuartel de Infantería de esta ciudad.

Dada en Burgos á 29 de Mayo de 1905.—V.º B.º—El Juez instructor, Manuel Martín.—El Secretario, Benito Arbex. JG—1615

## CEUTA

D. Francisco Soro Palazón, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Ceuta, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la segunda compañía del primer batallón del expresado regimiento Francisco Cuenda Mata por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Francisco Cuenda Mata, natural de Valverde de Llerena (Badajoz), hijo de Antonio y de Juana, soltero, de veintitres años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, frente pequeña, aire marcial y producción buena, sin ningunas señas particulares, y de color moreno, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Badajoz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en los pabellones del cuartel de la Reina, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Cuenda Mata, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Ceuta á 26 de Mayo de 1905.—Francisco Soro. JG—1575

## CORUÑA

D. Francisco Lorenzo Martínez, Capitán, Ayudante del tercer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Lugo, destinado á este regimiento, Manuel Rego Rodríguez, por la falta grave de primera deserción.

Habiendo faltado á la concentración en la zona de Lugo el recluta Manuel Rego Rodríguez, hijo de José y de María, natural de San Pedro de Riotinto, partido judicial de Mondoñedo, provincia de Lugo, región militar del séptimo Cuerpo, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, y á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe del regimiento, estoy instruyendo expediente por dicha falta grave;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel del Príncipe Alfonso, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Amaro, de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo.

En la Coruña á 25 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Francisco Lorenzo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Luis Reyes. JG—1576

D. José Rodríguez Abella, primer Teniente del regimiento Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Constantino Río por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Constantino Río, natural de Villares, Ayuntamiento de Trasparga, provincia de Lugo, hijo de María, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento de Infantería Isabel la Católica en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente instruido por falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Constantino del Río, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña á 26 de Mayo de 1905.—José Rodríguez Abella. JG—1577

D. Manuel Patiño Iglesias, primer Teniente del regimiento Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta Manuel Landeira Carballido por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Landeira Carballido, natural de la parroquia de Sancedo, del Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo), hijo de Francisco y de María, de veintiún años de edad, labrador, soltero, de un metro 614 milímetros de estatura, sin que consten más señas personales en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Lugo y Bilbao, comparezca en la sala de declaraciones que existe en el cuartel del Príncipe Alfonso, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de deserción que por orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 26 de Mayo de 1905.—Manuel Patiño. El Secretario, Pedro Alonso. JG—1578

D. Manuel Peña Vidal, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta del mismo Manuel Méndez, por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Méndez, hijo de Manuela, natural de Fonteneira, Ayuntamiento de Baleira, provincia de Lugo, de oficio labrador, de veintiún años de edad, de estado soltero y de un metro 685 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, en la Coruña, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta á concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades debidas, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 28 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Manuel Peña.—Ante mí, el Secretario, Manuel Florez. JG—1616

D. José López Cancio, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54.

Hallándose instruyendo expediente por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero último al recluta destinado á este regimiento Antonio Curbeiro, hijo de Rosa, natural de Barreiros, Ayuntamiento de idem, provincia de Lugo, Juzgado de instrucción de Ribadeo, de veinticuatro años de edad, cuyo paradero se ignora, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares,

tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado sujeto, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resulten, y si fuere habido lo pongan a mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel de Alfonso XII de esta capital.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Coruña 28 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, José López.—Ante mí, el Secretario, Jesús Díaz Rivas. JG—1617

D. Francisco Lorenzo Martínez, Capitán, Ayudante del tercer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Santiago destinado a este regimiento Manuel Cernadas Vázquez por la falta grave de primera deserción.

Habiendo faltado a la concentración en la zona de Santiago el recluta Manuel Cernadas Vázquez, hijo de Jacinto y de Angela, natural de la parroquia de Santa María de Sestedo, Ayuntamiento de Boqueijón, partido judicial de Santiago, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, y a quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, estoy instruyendo expediente por el motivo arriba expresado:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido recluta para que en el término de sesenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Amaro, de esta capital, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en la Coruña a 30 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Francisco Lorenzo.—Por su mandato, el Secretario, Luis Reyes. JG—1618

D. Segundo Armesto Guerra, primer Teniente del regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este Cuerpo para la formación de expediente contra el recluta Ramón Fernández Picos por falta a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de este regimiento Ramón Fernández Picos, natural de Miñotos, Ayuntamiento de Orol, Juzgado de primera instancia de Vivero, en la provincia de Lugo, hijo de Lorenzo y de Manuela, de veintidós años de edad y de un metro 548 milímetros de estatura, labrador, soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en este Juzgado, a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por haber faltado a concentración.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser hallado lo remitan a este Juzgado militar, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Coruña a 30 de Mayo de 1905.—Segundo Armesto. JG—1619

#### FERROL

D. Antonio González Fraga, primer Teniente del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir la presente contra el recluta Manuel Gómez Casal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de José y de María Josefa, natural de San Adrián, Ayuntamiento de Ortigueira, partido de idem, provincia de Coruña, de estado soltero, de veintidós años y cuatro meses de edad, de oficio aserrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 634 milímetros, para que en el preciso término de cincuenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Coruña, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido a esta plaza a mi disposición.

Dado en Ferrol a 5 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio González.—Por su mandato, el sargento Secretario, Benigno Aznar. JG—1563

D. Manuel Lage Castrillón, primer Teniente del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el soldado de este Cuerpo Manuel Luna Vidal, hijo de Antonio y Antonia, natural de Sejosmil, Ayuntamiento de Meira, Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, provincia de Lugo, soltero, su estatura un metro 660 milímetros y cuyas señas particulares se desconocen, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de

esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Lugo.

Dada en Ferrol a 15 de Mayo de 1905.—Manuel Lage. JG—1593

D. Miguel García Cortés, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el recluta de este regimiento Manuel Varela Pérez, hijo de José y de María, natural de Betanzos, Ayuntamiento de idem, partido judicial de idem, provincia de la Coruña, cuyas señas particulares no se citan por no constar, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

En Ferrol a 24 de Mayo de 1905.—Miguel García Cortés. JG—1579

D. Manuel Lage Castrillón, primer Teniente del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el soldado de este Cuerpo Jesús Pena López, hijo de Melchora y Manuel, natural de Villaloite, Ayuntamiento de Friol, provincia de Lugo, avecinado en Villaloite. Juzgado de primera instancia de Lugo, nació en 5 de Julio de 1883, de oficio labrador, soltero, su estatura un metro 600 milímetros, y cuyas señas particulares se desconocen, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta plaza, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

En Ferrol a 25 de Mayo de 1905.—Manuel Lage. JG—1620

D. León Puig y Dublán, primer Teniente de Artillería con destino en la Comandancia del Ferrol y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe de la misma, para instruir expediente por la falta grave de primera deserción contra el artillero segundo de la citada Comandancia Urbano Suárez López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo de la Comandancia del Ferrol Urbano Suárez López, natural de Mieres, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, hijo de José y Severina, soltero, oficio labrador, de veintidós años de edad, su estatura un metro 710 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción de la Comandancia de Artillería del Ferrol, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, a mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Urbano Suárez López, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al baluarte del Infante (Ferrol), a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol a 26 de Mayo de 1905.—León Puig. JG—1564

D. Alfredo Alfonso Vivero, primer Teniente del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el recluta del primer batallón, primera compañía, Camilo Iglesias Puente, hijo de Aquilino y de Balbina, natural de Villavente, Ayuntamiento de Abadín, provincia de Lugo, cuyas señas particulares no se citan por no constar, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Ferrol 26 de Mayo de 1905.—Alfredo Alfonso. JG—1621

D. Santos Ortiz Larreategui, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del ex-

pediente que instruye por haber faltado a concentración contra el recluta José García Gabín, de este Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José García Gabín, natural de Guizanco, Ayuntamiento de Bergende, provincia de la Coruña, hijo de Manuel y de Josefa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el improrrogable término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado de instrucción y a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Ferrol a 26 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Santos Ortiz. JG—1622

D. Alfredo Alfonso Vivero, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el recluta del primer batallón, primera compañía, José María Iglesias Díaz, hijo de Francisca y Angela, natural de Villavente, Ayuntamiento de Abadín, provincia de Lugo, cuyas señas particulares no se citan por no constar, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Ferrol 26 de Mayo de 1905.—Alfredo Alfonso. JG—1623

#### FORTALEZA DE ISABEL II

D. Federico Moysi Seuret, primer Teniente del regimiento de Infantería de Mahón, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación contra el recluta del expresado regimiento José Bacardi Caminsa.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Bacardi Caminsa, hijo de Ramón y Carmen, natural de Manresa, de oficio panadero, de estado soltero y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, y fué filiado como quinto para el reemplazo de 1902; obtuvo en el sorteo el núm. 79, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado, sito en la Fortaleza de Isabel II, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Fortaleza de Isabel II, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en la Fortaleza de Isabel II a 22 de Mayo de 1905.—Federico Moysi. JG—1594

D. Luis Uhler Taltavull, primer Teniente de Infantería del regimiento de Mahón y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Antonio Rigol Pons por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Joaquín y de María, natural de Barcelona, de veintidós años de edad, soltero, tabernero, de un metro 610 milímetros de estatura, del reemplazo de 1902, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Mahón, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Rigol Pons, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en la Fortaleza de Isabel II a 26 de Mayo de 1905.—Luis Uhler. JG—1624

#### LEÓN

D. Esteban Matanzo Pérez, primer Teniente del regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona de Orense Cástor Novelle Guerra por falta a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Sobreira, parroquia de idem, Ayuntamiento de Villamarín, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, avecinado en Sobreira, Juzgado de primera instancia de Orense; nació en 17 de Septiembre de 1883, de estado soltero, del reemplazo de 1903, no consignándose sus señas personales por no existir en su filiación, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; con apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, a que practiquen activas diligencias para la busca y

captura del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido a esta plaza a mi disposición.

Dada en León a 27 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Esteban Matanzo. JG—1595

D. Domingo Parada Pérez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente por cambio de residencia, sin autorización, al soldado del tercer batallón de dicho regimiento Gustavo de la Fuente González.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Gustavo de la Fuente González, hijo de Mariano y de Generosa, natural de Valladolid, para que en término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en el cuartel del Cid de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el indicado plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitirán, en calidad de preso, a dicho cuartel, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de la provincia de Valladolid, de la provincia de Santander y la de León.

León 28 de Mayo de 1905.—Domingo Parada.—El sargento Secretario, José de la Fuente. JG—1597

MADRID

D. Aureliano Alvarez Coque de Blas, Capitán de Infantería Juez instructor nombrado para la causa instruida contra Enrique Ochoa Salgueiro, Antonio Cuez Liébana y Enrique Fuentes Vázquez, por el delito de fugarse estando presos en el Hospital militar de Carabanchel.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al trompeta del regimiento de Husares de la Princesa, núm. 19, de Caballería, Antonio Cuez Liébana, hijo de José y de Teresa, natural de Jaén, de profesión labrador, de veintisiete años de edad, estado soltero, estatura 1.625 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, color trigüeño; señas particulares, una cicatriz en la frente; para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte, sitas en el cuartel del Rosario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en dicho término será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido lo remitán a las Prisiones militares de esta plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Jaén.

Dada en Madrid a 27 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Aureliano Alvarez.—El Secretario, Tomás Muñoz. JG—1566

D. Antonio Bonilla San Martín, primer Teniente del regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se le sigue al recluta de la zona de León Toribio Merayo Merayo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Toribio Merayo Merayo, hijo de Carlos y Rafaela, natural de Toral de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León, que nació en 4 de Agosto de 1883, de oficio jornalero, soltero, su estatura un metro 584 milímetros, sus señas particulares ninguna, que fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1903, para que en el término de un mes, contado desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks, de esta plaza, a responder a los cargos que contra él resultan; bien entendido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y en el mio ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se interesen en su busca, captura y conducción a mi presencia.

Dada en Madrid a 28 de Mayo de 1905.—Antonio Bonilla. JG—1598

D. Enrique Rubio Fontcuberta, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al soldado del mismo Manuel Adrio Reija, por falta de incorporación a filas.

Usando de las facultades que el Código de justicia militar me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que en término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de los Docks, y en el local que ocupa el expresado regimiento, con objeto de responder a los cargos que le resultan en su expediente; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Dada en Madrid a 24 de Mayo de 1905.—Enrique Rubio. JG—1567

D. Juan Valderrama y Martínez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la primera región y de la instruida contra el soldado licenciado del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, Alfredo Yangües Zaso;

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito llamo y emplazo a D. José Calpena, dueño de una taberna que existía en la calle de Toledo, núm. 51, de esta Corte, y a D. Daniel Morante de Cos, también dueño de las tiendas de ultramarinos que a su nombre se encontraban instaladas antiguamente en el camino de Carabanchel, números 4, 26 y 36, para que en el término de treinta días, a partir desde el de la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Bailén, núm. 41, segundo derecha, en esta Corte, con el fin de efectuarse una diligencia judicial por haberlo así acordado en la de este día; advirtiéndoles a dichos señores que de no efectuarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Madrid a 30 de Mayo de 1905.—Juan Valderrama. JG—1580

MÁLAGA

D. Emilio Maroto Lavieja, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo regimiento Rafael Martín Moreno por el delito de deserción.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado desertor de este regimiento Rafael Martín Moreno para que en

el término de treinta días, contados desde la fecha en que tenga lugar la publicación en este periódico oficial, se presente a las Autoridades; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Málaga a 23 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Maroto. JG—1569

MERCADAL

D. Rafael Alonso O'Silian, primer Teniente del regimiento de Infantería de Mahón, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta Pedro Soler Vidal.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Soler Vidal, hijo de Agustín y de Sibrice, de oficio calzador, de veintinueve años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Mercadal, y en el cuartel que ocupa el destacamento de Infantería, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el punto ya mencionado, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Mercadal a 20 de Mayo de 1905.—El Teniente, Juez instructor, Rafael Alonso. JG—1625

OLOT

D. Carlos Boy Albaladejo, primer Teniente del batallón de Cazadores Alba de Tormes, núm. 8, Juez instructor que instruye expediente al recluta José Prat Caminal, por falta de concentración a la Caja de reclutas de Lérida, núm. 68.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Prat Caminal, hijo de Juan y de María, natural de Fornols, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad y cuya actual residencia se desconoce, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado, cuartel del Carmen. Olot, ó ante la Autoridad militar más próxima a donde se hallare, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por haber faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero del año actual; y en caso contrario será declarado rebelde con los perjuicios a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y en el mio les suplico practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho recluta, y caso de ser habido lo conduzcan a disposición de este Juzgado por tenerlo así acordado en diligencia de hoy y para contribuir a la mejor administración de justicia.

Y para que tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Lérida.

Dada en Olot a 29 de Mayo de 1905.—Carlos Boy. JG—1626

ORENSE

D. Guillermo Sánchez Uribarri, primer Teniente, Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Couto Alvarez, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Forzanes, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Pontevedra, avecindado en Forzanes, Juzgado de primera instancia de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra, Capitania general de Galicia, de oficio labrador, edad veintidós años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserta en la GACETA DE MADRID.

Dada en Orense a 25 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Guillermo Sánchez.—Por su mandato, el Secretario, Rafael Rivera. JG—1599

D. Antonio Carreras Remedios, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Manuel Martínez Martínez, hijo de Joaquín y de María, natural de Arcos, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Tuy, provincia de Pontevedra, avecindado en Arcos, Juzgado de primera instancia de Tuy, provincia de Pontevedra, Capitania general de Galicia, de oficio jornalero, edad veintidós años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.

Dada en Orense a 27 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Antonio Carreras.—Por su mandato, el Secretario, Adolfo Fernández. JG—1627

D. Rafael Novoa y Manuel de Villena, Juez instructor del regimiento de Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de este Cuerpo Ignacio Frías Martínez, hijo de José y de Dolores, natural de Goyán, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Pontevedra, de oficio jornalero, edad veintidós años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitán en calidad de preso con las seguri-

dades convenientes a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Orense a 27 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Rafael Novoa.—Por su mandato, el Secretario, Constantino Aguado. JG—1628

ZARAGOZA

D. José Poblador Guin, Comandante del regimiento de Infantería Infante, núm. 5, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Tafalla, provincia de Navarra, el recluta Emilio Salinas Soto, de veintinueve años de edad, de oficio menestral, a quien de orden superior estoy procesando por faltar a concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35);

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho recluta para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe (castillo Aljafería), que ocupa el regimiento citado, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 19 de Mayo de 1905.—José Poblador. JG—1180

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 422.478, expedido por este establecimiento en 16 de Diciembre de 1898 a favor de D. Blas Santayana y Gómez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 29 de Junio próximo pasado fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Julio de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1588

Banco de Gijón.

Habiéndose extraviado al interesado el resguardo provisional núm. 2.540, representativo de veinte acciones de este Banco, números 7.850 y 10.270 al 10.286, a favor de D. Cayetano Martínez Bandujo, se hace público a los efectos del art. II de los estatutos sociales.

Gijón 23 de Junio de 1905.—El Consejero Secretario, Calixto de Rato y Rocas. X—1502—2

La Estrella.

Sociedad anónima.

La Asamblea general ordinaria no habiendo podido tener lugar el 30 de Mayo por falta de número de acciones depositadas, se reunirá de nuevo el lunes 31 de Julio, en Granada, en la Casa de los Mártires, a las dos de la tarde.

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de las cuentas. El Presidente, Lisardo González. X—1586

Eléctrica de Soria.

Sociedad anónima.

En cumplimiento de lo determinado en art. 34 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca por el presente anuncio a la junta general ordinaria que habrá de celebrarse en el día 4 de Agosto próximo, en su domicilio social, Collado, 47, para el examen y aprobación de cuentas y balances y disensión de la Memoria.

Soria 8 de Julio de 1905.—Por el Consejo de administración, el Secretario, Joaquín de la Gándara. X—1589

Banco Hispano Colonial.

Situación de contabilidad en 30 de Junio de 1905.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja y Bancos.....	387.420'23
Cartera.....	13.498.070'98
Banqueros y corresponsales.....	98.870'13
Cuentas deudoras.....	26.132.853'35
Gastos amortizables.....	45.930
Gastos generales.....	161.851'58
Depósitos en custodia.....	29.354.888'75
	<b>69.619.024'92</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	15.342.400
Cuentas acreedoras.....	24.499.723'70
Letras por pagar.....	997'95
Beneficios y pérdidas.....	421.014'52
Acreedores de depósitos en custodia.....	29.354.888'75
	<b>69.619.024'92</b>

Barcelona 1.º de Julio de 1905.—El Contador interino, Antonio de Galdácano.—El Vicegerente, P. Y. de Sotolongo. X—1591

BOLSA DE MADRID

Otización oficial del día 10 de Julio de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado (Día 8, Día 10), and various bond series (Serie F, E, D, C, B, A, G, H).

Table with columns: Serie C, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, and Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 10 de Julio de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Datos meteorológicos del día 10 de Julio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table of meteorological data for various localities (SOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, etc., with columns for Barómetro, Viento, Termómetro, and EN LAS 24 HORAS.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

LUMBRADO, TRACCION Y TRANSPORTE ELÉCTRICO.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA GEBELKOW, Príncipe, 30, Madrid.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID y principales librerías:

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL

RÉGIMEN DE LA MINERÍA

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Edición oficial: precio, 50 céntimos.

NOVÍSIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD

Un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD. REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES. PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ÓRDENES COMPLEMENTARIAS.

Edición oficial: precio, UNA peseta.

LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, 0,50 pesetas.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Acoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 30 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 5 pesetas.

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial: precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

SANTOS DEL DÍA

S. Pío I, papa, y S. Marciano, mr.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 11/2.—El mal de amores.—El terrible Pérez.—El perro chico.—El alma del pueblo.

ZARZUELA.—A las 8 y 11/2.—Los dichos.—La vara de alcalde y los hermanos Palacios.—Consuelito (estreno).—¿Quo vadis, Mortero? y hermanos Palacios.

COMICO.—A las 10.—Cambios naturales (reprise).—Academia modelo.—La reina del couplet.

PARISH.—A las 9.—Función extraordinaria cómico-humorística, a beneficio de los populares excéntricos Antonet y Waltar. Grandes novedades y sorpresas. Obsequio por los beneficiados de un reloj remontoir de oro, garantizado, y toda la compañía internacional que dirige W. Parish.

JARDIN BOTANICO.—Fiestas durante el mes de Julio de 1905.

IMPRENTA DE LA GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono 75.